



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Incidencias de la Ineficacia Legal en Protección de Víctimas de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual, Lima 2019.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Díaz Gamonal, Edson Alan (ORCID:0000-0003-4043-6223)

Jara Cenepo, Mitzie Yessenia (ORCID:0000-0003-1997-1344)

ASESOR:

Mg. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo (ORCID: 0000-0003-1057-0413)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA:

A nuestros padres y toda nuestra familia, por habernos forjado como las personas que somos en la actualidad; muchos de nuestros logros se lo debemos a ustedes, a nuestros hijos por ser nuestra gran motivación día a día y a Dios por permitirnos culminar con éxito nuestra carrera.

AGRADECIMIENTO:

A Dios por ser forjador de nuestro destino, bendecirnos con salud y con una hermosa familia, a nuestra universidad César Vallejo por darnos la oportunidad de aprender en sus aulas, a los catedráticos por la dedicación de los conocimientos brindados, a nuestro asesor el Dr. Wenzel Miranda Eliseo, por el apoyo constante, paciencia y dedicación para culminar con éxito la presente tesis.

Índice de contenidos

CARÁTULA:	1
DEDICATORIA:	2
AGRADECIMIENTO:.....	3
Índice de contenidos	4
Índice de tablas	5
Índice de gráficos y figuras.....	6
Resumen	7
Abstract.....	8
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS.....	39

Índice de tablas

Nº 01. Tabla de Categorías y subcategorías	pg. 13
Nº 02. Tabla de Participantes	pg. 14
Nº 03. Tabla de Rigor Científico	pg. 15

Resumen

La presente investigación titulada “Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019”, la cual se elaboró para obtener el título profesional de abogado, tiene como objetivo general analizar las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

Por otro lado, la metodología aplicada corresponde a un enfoque cualitativo de investigación básica y presenta un diseño que está basado en la teoría fundamentada, lo cual nos va permitir realizar un estudio apropiado sobre la información recolectada, a través de nuestros instrumentos de recolección de datos, como la guía de entrevista y la ficha de análisis de fuente documental.

Palabras clave: *Explotación sexual, trata de personas, ineficacia legal, protección de las víctimas.*

Abstract

The present investigation entitled "Incidents of legal ineffectiveness in the protection of victims of human trafficking for sexual exploitation purposes, Lima 2019", which was developed to obtain the professional title of lawyer, has as a general objective to analyze the incidences of ineffectiveness Law on the Protection of Victims of Human Trafficking for Sexual Exploitation, Lima 2019.

On the other hand, the applied methodology corresponds to a qualitative approach to basic research and presents a design that is based on grounded theory, which will allow us to carry out an appropriate study on the information collected, through our data collection instruments, such as the interview guide and the document source analysis sheet.

Keywords: Sexual exploitation, human trafficking, legal ineffectiveness, protection of victims.

I. INTRODUCCIÓN

Con lo que respecta a realidad problemática se entiende que es aquella parte de la realidad que nos propusimos estudiar e investigar, por ello nos hemos enfocado en lo que viene aconteciendo durante estos últimos años, que se da tanto a nivel nacional como internacional, es el tema de los delitos ya se ha tipificado en el cuerpo legal de nuestro Código Penal, mencionando qué es lo que no se debe hacer y estableciendo una sanción para quien cometa un hecho delictivo, de modo que el actuar de manera incorrecta y antijurídica, ya sea voluntaria, con dolo o culpa, siempre va a causar un daño a terceras personas, por ende tendrá consecuencias para el accionante.

La explotación sexual es una actividad donde las víctimas no puede decidir cuando quiere salir de esa vida, y se ven forzadas a quedarse a realizar esta actividad a través de amenazas muchas de ellas dirigidas a hacer daño a las familias de la víctima, a sus seres queridos por lo que no les queda otra opción. (Rodríguez., 2016).

Sabemos que este delito es uno de los problemas que sigue causando daño a sus víctimas puesto que todavía no se ha encontrado una solución para erradicar o disminuir los casos, contamos con normas establecidas tales como el Código Penal, sin embargo, ante cada caso posible de trata de personas, no se estaría realizando una adecuada actuación por parte de las autoridades competentes, dado que una señal de un posible caso de trata, inicia con la desaparición de los menores, así como mujeres adultas, el no saber su paradero es un indicio de ello, en algunos casos son los secuestros que se dan en plena luz del día y que se llegan a denunciar en el momento, sin embargo, por parte de las autoridades no se estaría realizando el procedimiento adecuado, puesto que se desperdicia tiempo valioso desde antes de iniciar con la búsqueda e investigación de la persona. Cabe mencionar que no se puede obtener información certera de la realidad de casos de trata de personas puesto que la manera en cómo saberlo se dificulta para las autoridades, ya que las personas pueden ser víctimas dentro de su propio país o a través de fronteras Internacionales, se sabe también, que es un problema que abarca a nivel mundial, ya que este tipo de delito como lo es el comercio ilegal de seres

humanos les va generar abundantes ganancias a los agentes de tráfico, este tipo de delito vulnera los Derechos Constitucionales de las víctimas, como el derecho a la dignidad humana y el derecho a la libertad sexual, se conoce que las víctimas son captadas, trasladadas y puestas de disposición de quien les hace trabajar en contra de su voluntad, mediante el trabajo sexual forzado.

Ahora bien, en la ciudad de Lima Metropolitana se conoce como a través de medios televisivos y noticias que existe un alto índice de denuncias por secuestro y desaparición, como también por trata de personas que hasta la fecha no tiene solución alguna, y las comisarías, el Poder judicial y Ministerio público no pueden erradicar en su totalidad este mal que sigue cobrando víctimas mortales. De acuerdo a lo mencionado, tenemos como **problema general** planteado ¿Cuáles son las incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019? **Problema específico 1** planteado es: ¿De qué manera influye la aplicación de la norma penal en la explotación sexual en menores?, y, como **problema específico 2**: ¿Es efectiva la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición en la violación de los derechos humanos?

Nuestro cuestionamiento surge porque existen tantos problemas en la actualidad, sin tener una adecuada solución que efectivamente pueda asegurar y brindar a las víctimas el apoyo que merecen, siendo una realidad y que lamentablemente a pesar de existir normas que regulan y sancionan estos hechos como es el CP, no están siendo del todo efectivos incluso las entidades del Estado como es el Ministerio Público y el Poder Judicial también se encuentra en la misma situación dado que existe demasiada carga, puesto que todavía no terminan por solucionar un caso y ya tienen cientos de casos nuevos por resolver.

Por otro lado, con lo que refiere a la **justificación teórica**, se consideran y desarrollan todos los conceptos relacionados al delito de trata de personas, explotación sexual, la actuación de las autoridades, vulneración de los derechos humanos, y demás conceptos relevantes relacionados a nuestra categorización, así también, con lo referente a la **justificación práctica**, la

importancia se da ya que se verifica la norma, y la actuación de las autoridades con lo que respecta a la calidad de su trabajo y efectividad, ahora bien, su **justificación metodológica** será de suma importancia porque se va aplicar el método científico que cuenta con diversas técnicas, método descriptivo y adicional a ello el presente proyecto se sostiene sobre el fundamento de los libros que se analizarán, tesis, artículos de revisión, revistas indexadas, así como todos los procesos referente a su validación.

Por lo cual, nos lleva a establecer el siguiente **objetivo general**: Determinar cuáles son las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019; y como **objetivo específico 1**: Identificar la aplicación de la norma penal en la explotación sexual en menores; como **objetivo específico 2**: Analizar la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición en la violación de los DH.

Finalmente, establecimos el siguiente **supuesto general**: Las Incidencias de la Ineficacia Legal estarían generando efectos jurídicos negativos en la Protección de Víctimas de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual, dado que, desde el momento de la denuncia de desaparición o secuestro, no se estaría aplicando de manera efectiva el apoyo correspondiente por parte de las autoridades hacia los agraviados, como también, el **supuesto específico 1**: La Aplicación de La normal Penal no se estaría realizando de manera correcta por parte de las autoridades y entes que se encargan de su aplicación y regulación, por lo cual seguirán existiendo con el paso de los días, más casos de Explotación Sexual en menores, vulnerando sus derechos y también perjudicando a las familias que no saben cómo afrontar la situación, y como **supuesto específico 2**: La Actuación de las Autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición no se estaría realizando de manera correcta, puesto que en muchos casos se deja transcurrir mucho tiempo para que recién se empiece a buscar a las personas como niños y adolescentes desaparecidos, dado que el tiempo es lo más valioso en estos casos, por lo cual en casos de trata de personas se seguirá dando la Violación de los DH, de las víctimas y sus familias.

II. MARCO TEÓRICO

Asimismo, con lo que respecta a los **trabajos previos** resulta importante conocer y analizar los **antecedentes**, por consiguiente, nos sustentamos en tesis relacionadas al tema, leyes internacionales y libros tanto nacionales como internacionales, con el objetivo de que puedan ayudar a complementar nuestros objetivos planteados. Con lo que respecta a **antecedentes del ámbito Nacional**, tenemos la investigación de Sulca (2019) que, en su tesis para adquirir su título profesional de abogado por la Univ. Norbert Wiener, cuyo título es: *“Responsabilidad ética social por el incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en centros de acogida residencial, lima. 2018”*, el cual tiene como objetivo el de basar la obligación de imputar la responsabilidad ética social por incumplimiento del modo de atención que se da a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en Centros de Acogida Residencial, Lima, 2018, ahora bien, su estudio en este caso va corresponder al tipo primordial, y tendrá como finalidad el de demostrar que existe una relación causal entre las variables, demostrando ser de enfoque cuantitativo. Teniendo como conclusión lo siguiente: El deber Estatal es el de proteger al adolescente que es víctima de explotación sexual y trata de personas, adicionalmente lograr favorecer la prevención de la delincuencia, por considerar que los resultados que ocasiona el delito en el adolescente generan separación conductual, influyendo a continuar en el estilo asumido o en criminalidad (p. 85).

De lo mencionado podemos señalar que, las normas legales efectivamente no están apoyando de manera adecuada a las víctimas de trata de personas, lo que se relaciona con respecto a nuestro objetivo general, dado que existen demasiadas deficiencias que por el contrario lo que va acarrear a las víctimas de trata de personas es que, no puedan salir adelante y mucho menos superar el trauma causado y en algunos casos estas mismas víctimas se convierten en criminales, siendo todavía adolescentes, no se pueden regenerar ni continuar con una buena vida.

En la misma línea de ideas, Rodríguez (2018), en su tesis para grado académico de maestro en gestión pública de la Univ. César Vallejo, el cual tiene como título: *“Trata de personas y la explotación sexual en el centro poblado de la pampa de la región madre de dios – año 2018”*, el cual tiene como objetivo general de esta tesis es colaborar al conocimiento sobre la figura de la Trata de personas y la explotación sexual a través de una aproximación a su importancia como a las particularidades del fenómeno y sus circunstancias asociadas; su estudio corresponde a una investigación de diseño no experimental de método cuantitativo, concerniente a la siguiente conclusión, Este aprovechamiento puede ser sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, hoy han sido omisos en adecuar su legislación a los parámetros nacionales e internacionales, provocan la falta de políticas públicas y figuras de prevención, falta de unión y una deficiente o nula atención a las víctimas de este delito (p. 55).

Ahora bien, según lo señalado y en relación a nuestro objetivo específico 1, menciona que el delito de trata de personas con el fin del aprovechamiento sexual se encuentra tipificado en la norma penal, sin embargo de este punto desprenden un sinnúmero de delitos que lamentablemente no se encuentran tal como son señalados en el ordenamiento jurídico y dejan muchos vacíos legales y oportunidad a los delincuentes a seguir delinquiendo y burlando la autoridad, por lo que definitivamente la norma penal no se aplica de la manera correcta.

De manera que, Chiara (2015), de la Pontificia Univ. Católica del Perú, para optar por el título profesional de abogada presentando la tesis titulada: *“La Trata De Personas En El Derecho Internacional De Los Derechos Humanos Un Proceso En Doble Vía: De La Esclavitud a La Autonomía, De La Represión Penal a La Protección De Las Víctimas”*, el cual tiene como objetivo analizar el desarrollo de la normatividad de la trata de personas e definir el tránsito de un tratamiento penal a un enfoque de derechos humanos, siendo un método de estudio descriptivo. Llegando a la conclusión de que los Estados se encuentran forzados a reconocer a la víctima como alguien que ha sufrido una serie de violaciones y vulneraciones a sus derechos humanos y brindarle un recurso

judicial efectivo para lograr una reparación completa. Pero, más allá de la existencia de un proceso judicial, los Estados también deben lograr brindar a los afectados una serie de derechos que le permitan reconstruir su vida y reinsertarse en la sociedad. Los Estados deberán ejecutar, no solo las garantías mínimas establecidas por el Protocolo sobre Trata de Personas, sino todos los modelos internacionales respecto de la protección de víctimas de graves vulneraciones a los derechos como seres humanos que son. (p. 119).

Por consiguiente, con referencia al párrafo anteriormente mencionado guarda relación con nuestro objetivo específico 2, dado que son las autoridades a quienes les corresponde el asegurar el derecho que todos como seres humanos tenemos por encontrarnos en un Estado de Derecho y siendo irrenunciables, deben actuar de manera prudente, oportuna y adecuada con respecto a las víctimas, puesto que este delito va a vulnerar siempre a las personas que sufren a causa de los delincuentes.

Ahora bien, Verastegui (2018) de la Univ. César Vallejo, para obtener el Título Profesional de Abogada presenta su tesis titulada: *“El Ministerio Público En La Investigación Del Delito De La Trata De Personas En La Modalidad De Explotación Sexual De Menores De Edad En La Ciudad De Chiclayo”*, teniendo como objetivo general Analizar las principales causas que determina la deficiente investigación del Ministerio Público para afrontar el delito de Trata de Personas en la Modalidad de Explotación Sexual de Menores de Edad, siendo su método de estudio inductivo de enfoque cuantitativo y llegando a la siguiente conclusión, Se concluye que la principal causa de una deficiente investigación es la falta de capacitación a los fiscales a cargo de la investigación del crimen de trata de personas en la modalidad de aprovechamiento sexual en niñas, niños y adolescentes, siendo que el delito de Trata de menores en edad es una figura sumamente compleja debido a las diferentes modalidades de trata, y al no existir fiscales especializados en este delito no se podrá identificar a los autores, así mismo será difícil determinar la modalidad en la cual fueron explotadas las víctimas por lo que prevalecerá la impunidad (p. 95).

Cabe mencionar, de lo acotado líneas arriba, dará respuesta a nuestro objetivo específico 2, puesto que como se menciona que parte de las

autoridades encargadas de proteger a las víctimas y perseguir el delito y a los criminales, es el Ministerio público. Sin embargo, los encargados no se encuentran en las condiciones adecuadas para resolverlo, por falta de capacitaciones dado que este es uno de los delitos con mayor complejidad y mayores alcances, tal así que llegó a nivel nacional como internacional, siendo que estos delincuentes seguirán cometiendo actos delictivos y burlando la ley.

No obstante, con relación al **Ámbito Internacional**, Zhulali (2017) nos presenta su tesis de licenciatura de la Universidad católica santa maría la antigua, titulada: "*Trata de personas: crimen de lesa humanidad*" teniendo como objetivo principal, el de implantar un marco legal internacional, comprender este delito y apoyar a los Estados a reorganizar sus respectivas legislaciones nacionales para no dejar impune y castigar la trata de personas, contando con un tipo de investigación descriptivo contando con un enfoque cuantitativo el cual incluye la recolección de datos, llegando a la siguiente conclusión el delito de la trata cumple con todas las características de la definición de crímenes de lesa humanidad contenida en el Estatuto de la Corte Penal Internacional y, por lo tanto se le debe considerar de esa manera. La necesidad de construir la tipificación del delito de la trata de personas al rango de crimen de lesa humanidad es impostergable. Al considerarlo como tal, la Comunidad Internacional proporcionará más seguridad jurídica a nivel internacional, regional y nacional, así como, también cumpliría con la esencia misma de la búsqueda de los crímenes de lesa humanidad que no es otra sino la protección de la dignidad humana. Como personas humanas que somos no estamos en venta bajo ninguna modalidad (p. 145).

De acuerdo a lo mencionado, notamos que guarda relación con nuestro objetivo específico 1, puesto que tal como menciona el autor este tipo de delito no cuenta con una regulación adecuada en la normatividad vigente y por ende sigue causando una cantidad innumerable de víctimas al ser violentados a modo de explotación sexual vulnerando sus derechos humanos.

Cabe mencionar también, que, Del Toro (2012) presenta su tesis para obtener el grado de Maestro en estudios Culturales, con el siguiente título: "*La Vulnerabilidad de Género En La Trata De Personas En Situación De*

Explotación Sexual En Tijuana”, la misma que fue realizada con un enfoque cuantitativo, cuyo objetivo es explicar los instrumentos con que cuentan las autoridades y la facultad que tienen para diferenciar las relaciones de poder de género que ocurren entre varones y mujeres en la trata de personas a fin de descubrir las condiciones de abandono y fragilidad en las que fueron enganchadas esas víctimas, siendo la conclusión a la que llegó que algunos afectados, al saber de la manera de abuso en que se encuentran, por parte de otras personas, colaboran a que esa situación no se modifique, al cotejar la situación en la que vivían antes de su secuestro (situaciones de vulnerabilidad y pobreza) con la presentación ante las autoridades para denunciar los hechos, dado que se sienten en peligro de que no se les dé la atención que requieren y se encuentran en la problemática de volver a su vida previa a ser secuestradas o continuar bajo la opresión del tratante o enfrentar una situación de poca seguridad al denunciar los sucesos de trata (p. 147).

Con relación a lo señalado, lo vinculamos con el objetivo específico 2, dado que efectivamente este tipo de delito vulnera los derechos humanos como la decencia de la agraviada, de cierto modo, que en algunos de los casos, se dan cuenta que están siendo víctimas de un delito y de alguna manera callan porque en su pensamiento está el de no saber qué hacer, puesto que la vida que llevaban antes de que sean captados no era digna, además del miedo, desconfianza y el temor de que las autoridades no les brinden el apoyo necesario.

La responsabilidad de proteger y de cuidar de las víctimas es de los Estados. Desde el momento en el que las autoridades saben de la existencia de víctimas de trata de personas, deben tomar todas las medidas posibles para preservar su seguridad e integridad. Además, no se puede ignorar que también después de rescatadas, las víctimas de trata continúan en situación de vulnerabilidad (p. 88).

Por otro lado, con lo que respecta a los **enfoques y teorías como conceptos**, es de suma importancia señalar que este proyecto de investigación ha sido definido con sus propias categorías y subcategorías con el objeto de llegar a conocer las diferentes opiniones y posturas de abogados, doctrinarios,

también el derecho comparado, entre otros. Por lo cual, como **primera categoría** que presentamos es la **Ineficacia Legal**, lo cual es uno de los hechos de los problemas que tiene nuestro ordenamiento jurídico como el código penal, ya que, ante la existencia de vacíos legales y conductas no apropiadas por parte de los representantes de la administración de justicia, es que la norma se convierte en ineficaz conllevando a que muchas personas sigan siendo vulneradas, y justamente es la **Aplicación de la norma penal**, lo que al convertirse en ineficaz va a favorecer a que los delincuentes sigan cometiendo este tipo de actos delictivos perjudicando a las mujeres, niños y hombres que son captados y mantenidos en aislamiento en contra de su voluntad y obligado a trabajar sexualmente de manera forzosa. Así mismo la **Actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición** se ve de alguna u otra forma una mala actuación y desempeño por su parte, puesto que mayormente al momento de darse la posibilidad de la existencia de un caso de trata de personas nuestras autoridades, sean el Ministerio Público, Los policías, entre otros, dejan pasar mucho tiempo valioso, antes de iniciar la búsqueda y la investigación y es en ese momento en que los delincuentes aprovechan la falta de presencia de las autoridades por lo que continúan delinquiendo y dañando más personas.

En ese sentido podemos definir la **Norma Penal** como aquel conjunto de reglamentos que van a regular el poder punitivo del Estado de derecho lo cual va contar con principios que lo regulan, ahora bien, el delito de trata de personas se encuentra tipificado en el Art 153.

Ahora bien, con lo que respecta al **derecho comparado**, hemos ubicado diferentes puntos de vista de autores que hacen mención al delito; como es el caso de **España**, que en el Art. 177 de su Código Penal establece dicho delito de la siguiente manera, "Será condenado con la pena de 5 a 8 años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, la capture, transportare,

trasladare, acogiere, recibiere o la alojare para explotación sexual, incluida la pornografía”, por otro lado en el caso de **Colombia**, en su Código penal también hace mención al delito en su Art. 188A, El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Continuamos con la **segunda categoría** que es **Víctimas de trata de personas**, lo cual se les puede definir como aquellas personas que son captadas, trasladadas y obligadas a trabajar ya sea dentro o fuera de nuestro país, mediante la explotación sexual, estas personas en algunos casos logran escapar de sus captores y regresan a sus casas, sin embargo el daño que se les ha ocasionado es en su mayoría irreversible y les genera un trauma psicológico, físico, lo que conlleva a suicidios, en muchos casos siendo menores de edad ya no quieren seguir con sus vidas ni con sus estudios, y los adultos entran en una depresión, son pocos los casos de las personas que pueden seguir adelante y ello es porque reciben el apoyo de sus familiares y entidades que se encargan de su protección.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente tesis que realizamos, conto con el **enfoque de tipo cualitativo**, además de evidenciarse el planteamiento de la realidad subjetiva, así como como el objetivo auténtico del conocimiento científico y del cómo se aplicó para la tesis a realizar.

El aprendizaje del vivir de manera cotidiana como el lugar básico de construcción, constitución y desenvolvimiento de los diferentes planos que configuran y pertenecen a las dimensiones específicas del mundo humano y ponen de relieve el carácter único, multifacético y dinámico de las realidades humanas. Por esta vía emerge la necesidad de ocuparse de problemas como la libertad, la moralidad, dentro de un desarrollo de construcción socio-cultural e histórico, cuya comprensión es clave para acceder a un conocimiento pertinente y válido de lo humano. (Sandoval, 2002, p. 16).

Es decir, tal y como se menciona líneas arriba se realizó el estudio de la vida diaria, mediante el cual se está verificando las actitudes que integran el ámbito de estudio del ser humano, quiere decir que no se van a realizar los procedimientos estadísticos como es en el caso del enfoque cuantitativo, en este caso es de carácter inductivo y subjetivo, ya que no tenemos conocimiento de las respuestas que dieron nuestros entrevistados.

Tipo de investigación:

El tipo y diseño de Investigación para la presente tesis que se empleó es del **tipo básico**, con un **enfoque cualitativo**, ya que el objetivo del mismo es incrementar los conocimientos científicos de tal manera que no se deba emplear aspectos prácticos, ya que en este caso se utilizaron los Objetivos y los Supuestos Jurídicos, conteniendo también la matriz de consistencia en la cual existen las categorías y subcategorías que se desprenden del mismo título de la tesis objeto de estudio. Se empleó también para la presente tesis el **nivel de investigación descriptivo**, siendo la información obtenida de diferentes fuentes tal y como han sido redactada por los autores, siempre relacionándose al tema objeto de nuestra tesis.

Ahora bien, cabe mencionar, con respecto al **Diseño de Investigación**, responde a la **teoría fundamentada**, puesto que, al contar con un enfoque cualitativo, las respuestas que se van a brindar por parte de los expertos es a las entrevistas de acuerdo a su experiencia y conocimiento.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Cabe mencionar, con lo que respecta al enfoque cualitativo, ello va implicar la existencia de las categorías que estarán dentro de su estructura.

Para Sandoval, así como también para demás autores explica que, como seres humanos que somos, estamos inmersos a las diferentes actitudes de las demás personas y con ello diferenciar nuestros pensamientos y necesidades del resto, por lo que señala lo siguiente: “La obligación de ocuparse de problemas como la libertad, la moralidad y la significación de las acciones humanas, dentro de un procedimiento de construcción socio-cultural e histórico, cuya comprensión es clave para acceder a un conocimiento pertinente y válido” (2002, p. 16).

Por ello la investigación que se planteó como **primera categoría** es la *Ineficacia Legal*, de la cual derivará como **subcategorías** las siguientes dimensiones las cuales son: *La aplicación de la normal penal y la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición*, puesto que forma parte del estudio a realizar.

Adicional a ello, se planteó una **segunda categoría**, que se denomina *Víctimas de trata de personas*, siendo este uno de los delitos con mayor cantidad de personas involucradas, desde las víctimas que son raptadas hasta los clientes que aceptan y solicitan el servicio, por lo cual tenemos como **subcategorías**; *Explotación sexual en menores y Violación de los derechos humanos*.

Tabla 1. Tabla de Categorías y subcategorías

• Categorías	• Subcategorías
1. Ineficacia Legal	1.1 La aplicación de la norma penal 1.2 La actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro y desaparición
2. Víctimas de trata de personas	2.1 Explotación sexual en menores 2.2 Violación de derechos humanos

De la misma manera, la **matriz de categorización** es uno de los instrumentos en el cual se plasmará tal cual es el título de la investigación de tesis, también está el problema general, luego el problema específico 1 y el problema específico 2, además del objetivo general, su objetivo general 1 y el objetivo general 2, respectivamente; incluyendo también las categorías con sus subcategorías, lo que va constituir la base de la investigación.

3.3. Escenario de estudio

Con lo que respecta al **escenario de estudio**, se tuvo como escenario de estudio el ámbito jurisdiccional de Lima Metropolitana y la PNP en Perú, con personas en las que se realizó el recojo de datos mediante entrevistas que se les realizó con una cantidad de 09 preguntas las cuales se relacionan con nuestro tema en cuestión, que es la trata de personas, cuya población de la que se recogerá información son abogados en derecho penal, efectivos policiales de trata de personas, fiscal y asistentes de función fiscal, ex juez.

3.4. Participantes

Con lo que respecta a la muestra del escenario de estudio, se ha tenido en cuenta las características de nuestra investigación dado que todo lo que se está planteando nos ayudará a contribuir con los propósitos que nos hemos puesto como objetivo los cuales se encuentran plasmados en nuestra matriz que es la estructura de nuestra tesis y guía de entrevista.

Por lo que, nuestros **participantes** para la presente tesis, son aquellas personas expertas en temas de derecho, es decir especializados en materia

penal, por ende, concedores del tema en cuestión, que han obtenido conocimientos tanto teórica como práctica en el ámbito laboral, como asistente administrativo del ministerio público, fiscales, abogados y policías con experiencia.

Tabla 2:

Participantes

NOMBRES	PROFESION	CARGO	EXPERIENCIA
Vinko Santillan Benites	Abogado	Abogado litigante en materia Penal – Ex Juez y ex Fiscal	12 años
Roy Junior Cuadra Pacheco	Abogado	Asistente administrativo - Ministerio Público	02 años
Paul Souza Hinostroza	Abogado	Asistente administrativo - Ministerio Público	05 años
Carlos Alfredo Gutiérrez Ugáz	Abogado	Jefe – Abogado en Estudio Jurídico GUCA E.I.R.L.	16 años
Rut Elizabeth Ucañay Arenas	Abogada	Asistente en función fiscal – Ministerio Público	03 años
Allison Carolina López Solórzano	Abogada	Abogada – Asistente de registro Superintendencia Nacional de migraciones	05 años
Jenner Anthony Santa Cruz Samame	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial Penal – Ministerio Público	15 años
María de Fátima Vargas Rivas	Abogada	Ministerio de la Mujer – CEM – Magíster en Derecho Penal	03 años
Cristians Leguía Bolívar	Abogado - Policía	Policía Nacional del Perú	16 años
Yvan Campos Salazar	Policía	Dirección de trata de personas - DIRINCRI	12 años

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizaron técnicas para el estudio que estamos realizando, con el objetivo de obtener datos certeros, sujetos a los análisis de los expertos y sus

opiniones, por lo cual la técnica que se ha utilizado es la entrevista y la fuente de análisis documental.

3.6. Procedimiento

Con lo que respecta al procedimiento, hace referencia a los pasos que se han realizado dentro del estudio, es como un mecanismo que se va ir realizando cada vez que hacemos las entrevistas a nuestros expertos, teniendo en cuenta nuestros objetivos ya señalado anteriormente.

Para Calduch, como para otros autores señala: “Existen demasiadas formulaciones básicas, un tanto detalladas, sobre el proceso de la investigación científica, pero casi todas ellas se pueden comparar en las etapas genéricas, básicas y en los principales requerimientos de cada una de ellas” (2014, p. 9).

3.7. Rigor científico

Ahora bien, al señalar el rigor científico ello hace referencia al desarrollo de nuestra tesis, por ello hemos realizado tanto los objetivos, supuestos jurídicos que se encuentran en nuestra matriz de consistencia que es justamente la estructura de nuestro proyecto de investigación, y con las respuestas que van a dar nuestros entrevistados ello se va ampliar y desarrollar de una manera que nos va brindar credibilidad y confiabilidad, por lo cual contamos con nuestro instrumento también de validez.

Tabla 3.

Rigor Científico

<u>Validación de la Guía de Entrevista</u>			
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Wenzel Miranda Eliseo Segundo	Docente de la Universidad César Vallejo	95 %	Aceptable
Luca Aceta	Docente de la Universidad César Vallejo	95 %	Aceptable
Santisteban Llontop Pablo Pedro	Docente de la Universidad César Vallejo	95 %	Aceptable

3.8. Método de análisis de datos

De acuerdo a Caldusch: “Esta definición se desprende de manera clara que el método de investigación, aunque incluye los métodos científicos, no queda reducido a ellos” (2014, p. 28).

3.9. Aspectos éticos

Ahora bien, con respecto a este punto es de mucha importancia señalar que el progreso de la presente tesis se han considerado principios éticos, relacionado a la moral, de nosotros como seres humanos, lo que conlleva al compromiso de los investigadores para la realización de nuestro trabajo, siendo honesto, y respetando los aspectos y reglas que se han establecido para la realización del proyecto, como en la metodología.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta etapa, se procedió a describir los resultados que hemos obtenido de nuestros instrumentos de recolección de datos, los cuales son la guía de entrevista y la guía de análisis documental. En ese sentido, vamos a partir exponiendo nuestros hallazgos encontrados en la guía de entrevista, con lo que respecta al **objetivo general**: Analizar las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019, para lo cual se realizaron las siguientes preguntas: 1. Desde su perspectiva y experiencia, ¿Cuáles considera usted, que son las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual? 2. ¿Considera usted, que es efectiva la protección que brindan las leyes actuales hacia las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual? ¿Por qué? 3. De acuerdo a sus conocimientos, explique usted, ¿Por qué, existiendo leyes que regulan el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, todavía se siguen produciendo casos nuevos?

Con referencia a la **primera pregunta**: Santillan, Hinostroza, Cuadra, Gutiérrez, Bolívar, Campos (2021) señalan que, en estos delitos siempre actúan 2 o más personas que se distribuyen roles a fin de evadir y ser identificados el “captador” siempre desaparece ya que con engaños contacto a la víctima por lo que hay ineficacia porque desconocen su nombres y apellidos para poder identificarlos e investigarlos, por lo que la persecución y juzgamiento de los victimarios termina siendo ineficaz, mencionan que, se podría considerar ineficacia como las incidencias que repercuten en la víctima, el daño psicológico, daño moral, traumas que se le generan, ante la existencia de vacíos legales, y no solo para la víctima sino también para sus familiares que no saben cómo afrontar la situación, además no existe un equipo multidisciplinario capacitado especialmente para tratar a las víctimas de trata, pues muchas de ellas provienen de hogares disfuncionales, de pasados con maltratos y tienen una imagen propia venida a menos y consideran que su valor dentro de la sociedad es nulo, considero que el aspecto psicológico y emocional son los pilares para que una víctima de trata se recupere y se reincorpore satisfactoriamente a la sociedad. Por otra parte, Vargas, Ucañay, López, (2021), conciertan que, la falta de conocimientos Técnico - Científico en la manera como

se aborda el delito, puesto que demoran este tipo de procedimientos este tipo de delito muchas veces es minimizado, volviéndose un gran negocio para mafiosos ya que como crimen organizado no les afecta las sanciones por más severas que sean porque, en sí, los que caen son los captadores y los que trasladan, perjudicando a muchos niños y generándoles daños irreparables. En ese contexto, Santa Cruz (2021), señala que, tiene relación con los delitos de bien jurídico la libertad sexual, la dificultad de que las agraviadas brinden una declaración completa, por temor a sus tratantes, por otro lado, piensan que descubrirán su identidad. Desconocen de la existencia de las medidas de protección que se les puede brindar e incluso el apoyo de la Unidad de asistencia inmediata a las víctimas y testigos (UAIVYT) del Ministerio Público, además las personas que se dedican a ese negocio, aplican medios violentos y amenazantes a las víctimas y a sus familias haciendo imposible conseguir una declaración en contra de la organización criminal, y en los pocos casos, solo obtienen alias, sobre nombres, lugares del local, que no tienen licencia, contratos de alquiler, y otras dificultades, por lo que se emplea técnicas especiales de investigación que nos brinda la Ley N° 30077 de Crimen Organización, como agente encubierto, el levantamiento del secreto de las comunicaciones y bancario, para a partir de ello empezar a recabar elementos objetivos, delimitar y precisar la organización criminal, sus actividades ilícitas y modo operativo. Con referencia a la **segunda pregunta:** Santillan, Ucañay, Santa Cruz, (2021). Señalan que, No son efectivas, la protección en la ley esta, pero a veces las agraviadas encubren al delincuente no dando sus datos completos de identificación con la finalidad de no involucrarlos y de esta manera sustraerse de la investigación y persecución del delito, por lo que se ven cada vez más casos de este tipo de crimen organizado, así mismo se espera que las autoridades y la población conjunta pueda tomar cartas en el asunto ya que estamos incluso protegidos internacionalmente por la Asamblea General de derechos Humanos, la ONU, de igual manera en la práctica solo se tiene que conseguir la presión preventiva para reducir los alcances de la organización, por cuanto siempre el problema es económico y de la propia protegida. Por otro lado, Cuadra, Gutiérrez, Vargas, Bolívar, Campos (2021), indican que, No se cumple el rol que le corresponde a la víctima luego de pasar por un trauma como ese, siguen siendo desamparadas y no reciben la ayuda del Estado, puesto que no ha asignado los recursos necesarios para que una víctima

de trata tenga el respaldo de un equipo multidisciplinario le asista en su recuperación física y mental, además por parte de las autoridades encargadas existe demasiado desinterés, falta de capacitación y apoyo por parte del Estado. Hinostroza, López, (2021), menciona que, No son efectivas, porque la trata de personas se relaciona más con un tema de política criminal y represión penal que con un tema de derechos humanos, protegiéndose más los derechos del propio imputado que de la víctima, además el tiempo de investigación es tardío. Con respecto a la **tercera pregunta:** Santillan, Hinostroza, Ucañay, Santa Cruz, Bolívar, (2021), Consideran que, Debido a que estos sujetos de delito siempre buscan a personas vulnerables, en estado de necesidad económica y moral no siendo conscientes de los derechos fundamentales que como personas tenemos, además las agraviadas muchas veces por necesidad actúan y se acostumbran a ese ritmo de vida siendo vistas como una mercancía, en muchos de los casos no logran identificar al que somete a estos actos, lo que dificulta la investigación. De esta manera, Cuadra, Gutiérrez, Campos (2021), Se da por la existencia de la demanda, clientes que solicitan el servicio y pagan grandes cantidades de dinero sin importarle lo que sufren los menores abusados, ello hace que existan más delincuentes capaces de hacer lo que sea sin importarle que son los niños quienes pagan las consecuencias. Por otro lado, López, Vargas, (2021), Se debe hacer cumplir la normativa y ser más drásticos con la legislación, imponer penas más severas, aun así, esto va depender del estado en las formas de prevenir este ilícito penal.

En relación al **primer objetivo específico:** Describir la aplicación de la norma penal en la explotación sexual en menores, se plantearon las siguientes interrogantes: 4. Para que diga, ¿Considera usted, que es eficaz la aplicación de la norma penal en casos de explotación sexual en menores?, 5. De acuerdo a su criterio ¿Por qué considera que el delito de explotación sexual en menores es la forma más común en la trata de personas?, 6. ¿Cuáles serían para usted los criterios adecuados para que se aplique de manera efectiva la norma penal en casos de explotación sexual?

Respecto a la **cuarta pregunta:** Santillan, Hinostroza, Ucañay, Campos (2021), Señalan que, la norma si es eficaz, ya que si se llevaría una adecuada investigación

se sancionaría a los autores como cualquier delito en estos casos, se debería aplicar la norma de manera correcta para así prevenir, sancionar y erradicar estos delitos y reforzar la protección a la víctima muchas veces los padres de las agraviadas contribuyen a favor de la delincuencia aduciendo que ellos han autorizado el trabajo o salida de sus hijos, por lo que en general la ley no da el resultado que debería. Por lo que, Cuadra, Gutiérrez, López, Santa Cruz, Bolívar, (2021), indican que, no es eficaz puesto que, se vulnera a la víctima al ser obligados al trabajo forzado, violaciones y abuso por parte de las leyes que su protección no es completa, pues se debe entender que la finalidad es que la conducta deje de realizarse y eso en la práctica no se da. Por lo que, Vargas (2021), señala que, las normas como directrices protocolos son claras en la medida que abordan el tema sobre el tratamiento y castigo del delito de trata de personas.

Con referencia a la **quinta pregunta:** Santillan, Gutiérrez, Ucañay, Vargas, (2021), Mencionan que se relaciona con la madurez sexual de las personas, siendo que hay sujetos que declinan por tener relaciones sexuales con menores de edad, debido a la perturbación sexual y se convierten en clientes de estos delincuentes, por lo que generan abundantes ganancias y suficiente como para continuar captando a menores. Cuadra, Hinostroza, Santa Cruz, Bolívar, Campos (2021), Porque es uno de los delitos con mayor demanda y clientes, además de la facilidad con la que captan a sus víctimas, mediante engaños o secuestros, como son los niños más vulnerables, fáciles de doblegar mediante amenaza y violencia física, aquellos abandonados o que se encuentran en total descuido que son engañados, convencidos en algunos casos por sumas de dinero ofertas de modelaje, televisión, por lo cual estos menores se convierten en dependientes de estos sujetos y no tienen como defenderse, puesto que muchos no son conscientes de lo que les hacen, sea por ignorancia o por los autos que permiten el maltrato. López, (2021), consideran que se debe hacer cumplir y fiscalizar la norma penal protegiendo a los más vulnerables. Con lo que respecta a la **sexta pregunta:**

Santillan, Cuadra, Hinostroza, Gutiérrez, Ucañay, López, Santa cruz, Vargas, Bolívar, Campos (2021), mencionan que el Estado tiene que actuar con las demás instituciones y de manera oportuna a fin de sancionar a los autores, rigiéndose a lo que establece la norma, además el estado debe adoptar medidas jurídicas para

conminar al agresor a abstenerse de hostigar, dañar y poner en peligro a estas víctimas, con un equipo multidisciplinario capacitado específicamente para este tipo de casos con una reestructuración completa, dotar un presupuesto mejorado para la policía especializada y las unidades de protección a víctimas y testigos.

Asimismo, respecto al **segundo objetivo específico**: Analizar la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición en la violación de los derechos humanos, del cual se realizaron las siguientes preguntas: 7. ¿Considera usted, que las autoridades encargadas de resolver los casos de denuncias de secuestros o desaparición, proceden de manera oportuna y efectiva? ¿Por qué? 8. escriba usted, ¿De qué manera, considera que afecta a la víctima, la violación de sus derechos humanos? 9. ¿Considera usted, que las denuncias de secuestro o desaparición son un indicio de la comisión del delito de trata de personas? ¿Por qué?

Respecto a la **séptima pregunta**: Santillan, Hinostroza, Ucañay (2021), Si, las autoridades deben coordinar el procedimiento de manera oportuna, para así erradicar el delito. Cuadra, Gutiérrez, López, Bolívar, Campos (2021), No, puesto que se deja transcurrir demasiado tiempo, además de su desinterés, falta de capacitación, organización y presupuesto. Santa cruz, Vargas, (2021), señala que, mediante resolución judicial se obtiene e inicio de una actividad especial de investigación, o el otorgamiento de medidas de protección a las víctimas, Sin embargo, la programación o realización de los operativos Fiscales Policiales demora por falta de organización, desconocimiento de la norma, falta de capacitación. Con referencia a la **octava pregunta**: Santillan, Cuadra, Hinostroza, Gutiérrez, Ucañay, López, Santa Cruz, Vargas, Bolívar, Campos (2021), El tener relación sexual temprana cuando la menor no está preparada esto repercute en su madurez psicológica y se está atentando contra sus derechos fundamentales sobre todo a su libre desarrollo sexual y libertad sexual, integridad personal, a la familia, vida privada, también de manera física y psicológicamente se le genera traumas vulnerando su derecho a la dignidad como ser humano. Haciendo referencia a la **novena pregunta**:

Santillan, Ucañay, (2021), No, porque a veces tienen otros fines esos delitos, y en estos casos específicos la víctima contribuye al delito, es decir consciente al

accionar delictivo hasta protegiendo a sus autores. Cuadras, Hinostroza, Gutiérrez, López, Vargas, Bolívar, Campos (2021), señalan que sí, dado que de ahí parte toda una mafia encargada al tráfico de humanos, siendo secuestrados, captados y desaparecen ante su familia para ser explotados sexualmente, siendo la forma más común de estas personas para atrapar a menores desprotegidos, no existiendo motivos para que un menor de edad quiera escapar de su hogar, por lo que como resultado queda la trata de personas. Santa cruz (2021), para casos de menores de edad sí. Para personas de sexo femenino adultas, será un indicio si del contexto de la denuncia no hay un móvil aparente, porque si se sospecha de su actual pareja o ex enamorado, sería indicio de feminicidio.

Por otro lado, en relación a los resultados que se han obtenido en la **guía de análisis** de fuente documental, respecto al **objetivo general**: Analizar las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019, se analizó la revista indexada titulada “La trata de personas en el Perú, análisis y perspectiva”, de la cual se ha establecido lo siguiente, El delito de trata de personas es uno de los delitos que vulneran de manera significativa a las personas que son víctimas, como la vulneración de sus derechos fundamentales considerado incluso como un crimen de lesa humanidad, son considerados como el derecho a la libertad, la dignidad la seguridad personal, el acceso a la justicia, el derecho a no ser sometido a la esclavitud la servidumbre, los trabajos forzosos y el derecho a no ser sometido a torturas.

Por otra parte, con lo que respecta al **primer objetivo específico**, Describir la aplicación de la norma penal en la explotación sexual en menores, se examinó el estudio del Código Penal, concluyendo lo siguiente, Con respecto a la explotación sexual: El que, mediante violencia, amenaza u otro medio, obliga a una persona a ejercer actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años. Si el agente comete el delito mediante engaño, manipulación u otro condicionamiento, se aplicará la una pena no menor de diez ni mayor de quince años.

No obstante, respecto al **segundo objetivo específico**: Analizar la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro desaparición en la violación de los

derechos humanos, se realizó el análisis de, “Percepción pública de la trata de personas. Lecciones para la acción estatal y ciudadana en la prevención de la trata de personas en Santander”, del cual se establece que, la víctima de trata de personas pierde dominio sobre su manifestación de voluntad, durante y después del acontecimiento, existiendo entre el victimario y la víctima, una relación de sometimiento, el quebrantamiento a sus derechos humanos, la vulnerabilidad de una víctima de trata, es un elemento con que cuentan favorablemente las organizaciones criminales dando espacio a la autoincriminación, como medio de aliviar o pretender desvanecer el sentimiento de culpa.

Continuando con la redacción del presente informe de investigación, en esta sección, se tuvo bien a desarrollar la Discusión de Resultados como consecuencia de la aplicación del método de triangulación, confrontado los hallazgos que han sido recopilados en merito a los instrumentos de recolección de información, como son, la guía de entrevista y la guía de fuente de análisis documental, con antecedentes de investigación y teorías relacionadas al tema.

Por un lado, de los resultados adquiridos en los instrumentos de recolección de datos, específicamente de **la guía de entrevista** la mayoría de los entrevistados señalaron que, en estos delitos siempre actúan 2 o más personas que se distribuyen roles a fin de evadir y ser identificados, el “captador” siempre desaparece ya que con engaños, contactó a la víctima por lo que hay ineficacia, porque desconocen su nombres y apellidos para poder identificarlos e investigarlos, por ende la persecución y el juzgamiento de los victimarios termina siendo ineficaz, ahora bien, se considera también las incidencias que repercuten en la víctima, el daño psicológico, daño moral, traumas que se le generan, y no solo para la víctima sino también para sus familiares que no saben cómo afrontar la situación, por otro lado, la inexistencia de un equipo multidisciplinario capacitado especialmente para tratar a las víctimas de trata, pues muchas de ellas provienen de hogares disfuncionales, de pasados con maltratos y tienen una imagen propia venida a menos y consideran que su valor dentro de la sociedad es nulo, puesto que el aspecto psicológico y emocional son los pilares para que una víctima de este delito se recupere y se reincorpore, considerando también que las personas que se dedican a ese negocio, aplican medios violentos y amenazantes a las víctimas y a

sus familias haciendo imposible conseguir una declaración en contra de la organización criminal, está la existencia de la demanda, clientes que solicitan el servicio y pagan grandes cantidades de dinero sin importarles lo que sufren los menores abusados, ello hace que existan más delincuentes capaces de hacer lo que sea sin importarles que son los niños quienes pagan las consecuencias.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en nuestra guía de **análisis documental**, al respecto Tejada (2016), en su investigación de su revista indexada sobre La trata de personas en el Perú, análisis y perspectiva, señala que, El delito de trata de personas es uno de los delitos que vulneran de manera significativa a las personas que son víctimas, como la vulneración de sus derechos fundamentales considerado incluso como un crimen de lesa humanidad, son considerados como el derecho a la libertad, la dignidad la seguridad personal, el acceso a la justicia, el derecho a no ser sometido a la esclavitud la servidumbre, los trabajos forzosos y el derecho a no ser sometido a torturas.

Señala, el Código Penal lo siguiente, Con respecto a la explotación sexual: El que, mediante violencia, amenaza u otro medio, obliga a una persona a ejercer actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años. Si el agente comete el delito mediante engaño, manipulación u otro condicionamiento, se aplicará la una pena no menor de diez ni mayor de quince años.

Asimismo, Núñez (2020), La víctima de trata de personas pierde dominio sobre su manifestación de voluntad, durante y después del acontecimiento, existiendo entre el victimario y la víctima, una relación de sometimiento, el quebrantamiento a sus derechos humanos, la vulnerabilidad de una víctima de trata, es un elemento con que cuentan favorablemente las organizaciones criminales dando espacio a la autoincriminación, como medio de aliviar o pretender desvanecer el sentimiento de culpa.

A partir de los hallazgos recogidos por los instrumentos por nuestros instrumentos de recopilación de datos, demostramos el **supuesto general**, toda

vez que, la mayor parte de los entrevistados señalaron que, en estos delitos siempre actúan 2 o más personas que se distribuyen roles a fin de evadir y ser identificados, el “captador” siempre desaparece ya que con engaños contacto a la víctima por lo que hay ineficacia porque desconocen su nombres y apellidos para poder identificarlos e investigarlos, por lo que la persecución y juzgamiento de los victimarios termina siendo ineficaz, mencionan que, se podría considerar también como ineficacias, las que repercuten en la víctima, el daño psicológico, daño moral, traumas que se le generan, ante la existencia de vacíos legales, y no solo para la víctima sino también para sus familiares que no saben cómo afrontar la situación, además no existe un equipo multidisciplinario capacitado especialmente para tratar a las víctimas de trata, pues muchas de ellas provienen de hogares disfuncionales, de pasados con maltratos y tienen una imagen propia venida a menos y consideran que su valor dentro de la sociedad es nulo, considero que el aspecto psicológico y emocional son los pilares para que una víctima de trata se recupere y se reincorpore satisfactoriamente a la sociedad, conciertan que, la falta de conocimientos Técnico - Científico en la manera como se aborda el delito, puesto que demoran este tipo de procedimientos, en los pocos casos, solo obtienen alias, sobre nombres, lugares del local, que no tienen licencia, contratos de alquiler, y otras dificultades, a veces las agraviadas encubren al delincuente no dando sus datos completos de identificación con la finalidad de no involucrarlos y de esta manera sustraerse de la investigación y persecución del delito, por lo que se ven cada vez más casos de este tipo de crimen organizado, así mismo se espera que las autoridades y la población conjunta pueda tomar cartas en el, Por otro lado, indican que, no se cumple el rol que le corresponde a la víctima luego de pasar por un trauma como ese, siguen siendo desamparadas y no reciben la ayuda del Estado, puesto que no ha asignado los recursos necesarios para que una víctima de trata tenga el respaldo de un equipo multidisciplinario le asista en su recuperación física y mental, además por parte de las autoridades encargas existe demasiado desinterés, falta de capacitación y apoyo por parte del Estado. menciona que, no son efectivas, porque la trata de personas se relaciona más con un tema de política criminal y represión penal que con un tema de derechos humanos, protegiéndose más los derechos del propio imputado que de la víctima, además el tiempo de investigación es tardío, se da también debido a que estos sujetos de delito siempre buscan a personas

vulnerables, en estado de necesidad económica y moral no siendo conscientes de los derechos fundamentales que como personas tenemos, además las agraviadas muchas veces por necesidad actúan y se acostumbran a ese ritmo de vida siendo vistas como una mercancía, en muchos de los casos no logran identificar al que somete a estos actos, lo que dificulta la investigación. De esta manera, Cuadra, Gutiérrez, Campos (2021), Se da por la existencia de la demanda, clientes que solicitan el servicio y pagan grandes cantidades de dinero sin importarle lo que sufren los menores abusados, ello hace que existan más delincuentes capaces de hacer lo que sea sin importarle que son los niños quienes pagan las consecuencias

Del mismo modo, de los resultados obtenidos en la **guía de análisis de fuente documental**, al respecto Tejada (2016), en su investigación de su revista indexada sobre La trata de personas en el Perú, análisis y perspectiva, señala que, El delito de trata de personas es uno de los delitos que vulneran de manera significativa a sus víctimas, como la vulneración de sus derechos fundamentales considerándose incluso como un crimen de lesa humanidad, vulnerándose derechos como el de la libertad, la dignidad la seguridad personal, el acceso a la justicia, el derecho a no ser sometido a la esclavitud la servidumbre, los trabajos forzosos y el derecho a no ser sometido a torturas.

En cuanto a, Martínez y Hernández (2014), en su investigación Trata de mujeres con fines de explotación sexual en Tlaxcala La trata no es un fenómeno reciente, sin embargo se ha convertido en una práctica de explotación extrema, en donde las víctimas no son vistas como seres humanos sino como mercancías, de manera que al cumplir su periodo de trabajo son desechados, o cuando no les genera a los victimarios las mismas ganancias, incluso en algunos casos pierden la vida, y los que sobreviven quedan en el total abandono, comparándose con el patriarcado en el cual las mujeres tenían un lugar subordinado al de los hombres y el capitalismo que convirtió a las mujeres de objetos a mercancías como es en el caso de explotación sexual.

A raíz de los resultados obtenidos siendo recopilados mediante los instrumentos de acopio de información, evidenciamos que se cumple con el **supuesto específico 1**, puesto que la mayoría de los expertos señalaron que, indican que, no es eficaz puesto que, se vulnera a la víctima al ser obligados al

trabajo forzado, violaciones y abuso por parte de las leyes que su protección no es completa, pues se debe entender que la finalidad es que la conducta deje de realizarse y eso en la práctica no se da, puesto que es uno de los delitos con mayor demanda y clientes, además de la facilidad con la que captan a sus víctimas, mediante engaños o secuestros, como son los niños más vulnerables, fáciles de doblegar mediante amenaza y violencia física, aquellos abandonados o que se encuentran en total descuido que son engañados, convencidos en algunos casos por sumas de dinero ofertas de modelaje, televisión, por lo cual estos menores se convierten en dependientes de estos sujetos y no tienen como defenderse, puesto que muchos no son conscientes de lo que les hacen, sea por ignorancia o por los autos que permiten el maltrato, mencionan que el Estado tiene que actuar con las demás instituciones y de manera oportuna a fin de sancionar a los autores, rigiéndose a lo que establece la norma, además el estado debe adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, dañar y poner en peligro a estas víctimas, con un equipo multidisciplinario capacitado específicamente para este tipo de casos con una reestructuración completa, dotar un presupuesto mejorado para la policía especializada y las unidades de protección a víctimas y testigos.

De la misma forma, de los hallazgos recogidos en la guía de análisis documental, el Código Penal señala que, con respecto a la explotación sexual: El que, mediante violencia, amenaza u otro medio, obliga a una persona a ejercer actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años. Si el agente comete el delito mediante engaño, manipulación u otro condicionamiento, se aplicará la una pena no menor de diez ni mayor de quince años.

Con relación a Núñez (2017), considera que, si bien es cierto, el Perú en los últimos años ha venido implementando normativamente estrategias de lucha contra la trata de personas, pero del análisis de las mismas se advierte que están hechas con un pensamiento juspositivista pleno, con un contenido frío en relación a la víctima, acogiendo quizá un criterio meramente sancionador, sin considerar la necesidad asistencial o protectora que requiere esa persona que fue vulnerada,

atentando contra los bienes más preciados con que cuenta todo ser humano, como son su libertad, su dignidad, entre otros, por otro lado, se tiene que, en el supuesto de haber sido rescatada de las garras de los tratantes, estos no permitirán que la víctima se desligue fácilmente de ellos, así que inicialmente buscarán entablar contacto por cualquier vía con la víctima, a efecto de convencerla de que retorne, en el caso de tener una respuesta negativa, utilizaran la violencia psicológica, con amenazas en contra de la víctima misma, así como de los familiares de ésta.

A raíz del producto obtenido mediante los instrumentos de recolección de información, constatamos que se cumple el supuesto específico 2, una parte de los entrevistados consideran que si, las autoridades deben coordinar el procedimiento de manera oportuna, para así erradicar el delito, sin embargo la mayor parte de los entrevistados consideran que no, puesto que se deja transcurrir demasiado tiempo, además de su desinterés, falta de capacitación, organización y presupuesto, señalan también que, mediante resolución judicial se obtiene e inicio de una actividad especial de investigación, o el otorgamiento de medidas de protección a las víctimas, Sin embargo, la programación o realización de los operativos Fiscales Policiales demora por falta de organización, desconocimiento de la norma, falta de capacitación, mencionan que de ahí parte toda una mafia encargada al tráfico de humanos, siendo secuestrados, captados y desaparecen ante su familia para ser explotados sexualmente, siendo la forma más común de estas personas para atrapar a menores desprotegidos, no existiendo motivos para que un menor de edad quiera escapar de su hogar, por lo que como resultado queda la trata de personas y que para casos de menores de edad sí se relaciona el delito de secuestro o desaparición con la trata de personas, pero para personas de sexo femenino adultas, será un indicio si del contexto de la denuncia no hay un móvil aparente, porque si se sospecha de su actual pareja o ex enamorado, sería indicio de feminicidio.

V. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, a lo largo del presente estudio de investigación, se ha podido llegar a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Con respecto a los hallazgos encontrados, se concluye que, como consecuencia de la ineficacia legal, se consideran aquellas que repercuten en la víctima que incide en el daño que se les genera, siendo maltrato no solo físico, sino también daño moral, psicológico y traumas como también para los familiares que no saben cómo afrontar esta situación, está la falta de existencia de un equipo multidisciplinario capacitado especialmente para tratar a las víctimas, adicional a ello está el tiempo, puesto que demoran este tipo de procedimientos, en los pocos casos, solo obtienen alias, sobre nombres, lugares del local, que no tienen licencia, contratos de alquiler, y otras dificultades por lo que se ven cada vez más casos de este tipo de crimen organizado de trata de personas en los que obligan a las sus víctimas a trabajar de manera forzosa explotándolos sexualmente.

SEGUNDO: Por otra parte, se llegó a la conclusión que la aplicación de la norma penal en este delito de trata de personas no protege a las víctimas, al ser obligados al trabajo forzado, violaciones, abuso, falta de apoyo y respaldo por parte de la normativa siendo que su protección no es completa, pues se debe entender que la finalidad es que la conducta deje de realizarse y eso en la práctica no se da, puesto que es uno de los delitos con mayor demanda y clientes, además de la facilidad con la que se captan a sus víctimas, mediante engaños o secuestros, como son los niños más vulnerables, fáciles de doblegar mediante amenaza.

TERCERO: Por otro lado, se concluye que, existe un desinterés por parte de las autoridades como de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder judicial, ya sea por contar con carga laboral, se deja transcurrir demasiado tiempo, además de su desinterés, falta de capacitación, organización, presupuesto, programación o realización de los operativos Fiscales, Policiales demora por falta de organización, o ya sea desconocimiento de la norma, lo que va generar que sigan existiendo secuestros, desapariciones que vulneran el derecho a la libertad sexual, a la libertad personal que son derechos Constitucionalmente protegidos.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda a las autoridades, como la PNP, el Poder Judicial y Ministerio Público, llevar a cabo un trabajo conjunto, de igual manera a la población el tomar consciencia de que este tipo de delito sigue incrementando sus víctimas a pesar de tener una ley que lo regula no se da de manera efectiva, ahora bien, por parte del Estado el asignar los recursos económicos necesarios y oportunos para que una víctima de trata de personas tenga el respaldo de un equipo multidisciplinario y sea asistida en su recuperación física y mental para que se pueda reincorporar a la sociedad y superar el trauma.

SEGUNDO: Se recomienda a los legisladores y al Estado, que deben actuar con las demás instituciones y de manera oportuna a fin de sancionar a los autores, rigiéndose a lo que establece la norma, el Código Penal y la Constitución Política, adoptar estrategias para intimidar al agresor y abstenerse de hostigar, dañar y poner en peligro a sus víctimas, contar con un equipo capacitado específicamente para este tipo de casos, dotar un presupuesto mejorado para la policía especializada y las unidades de protección a víctimas y testigos.

TERCERO: Se recomienda, que las autoridades competentes como la Policía Nacional del Perú cuente con capacitaciones y charlas en materia criminal, Penal, trata de personas, y de cómo tratar a las víctimas que son rescatadas, puesto que se encuentran en un estado de vulneración en la que desconfían de todos y necesitan ayuda profesional y especial para continuar con sus vidas, por lo que las capacitaciones van ayudar a que se proceda de manera correcta, y a la par sea supervisado su trabajo de manera constante y regular para confirmar que efectivamente cumplen con su labor.

REFERENCIAS

Congreso de la República del Perú. (2016, mayo). *Decreto legislativo N° 635. Código Penal*. Diario Oficial el peruano.

[file:///C:/Users/User/Downloads/49260_7000102684_04-04-2021_215833_pm_GUIA - NORMAS - APA -7- Edicion%20\(10\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/49260_7000102684_04-04-2021_215833_pm_GUIA_-_NORMAS_-_APA_-7-Edicion%20(10).pdf)

Sulca, C. E. (2019). *“Responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en centros de acogida residencial, Lima. 2018”* [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Norvert Wiener]. Repositorio Institucional

<http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/2669/TESIS%20Sulca%20Ronald.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez, P. A. (2018). *La Trata de Personas y la Explotación Sexual en el Centro Poblado la Pampa de la Región Madre de Dios-Año 2018* [Tesis para obtener el grado académico de: maestro en gestión pública, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33406/rodri_guez_pa.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=En%20lo%20que%20va%20de,fen%C3%B3meno%20de%20la%20explotaci%C3%B3n%20sexual.

Chiara, M. (2015). *La trata de personas en el derecho internacional de los derechos humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas*. [Tesis para optar por el Título Profesional de Abogada que presenta la bachillera, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36965.pdf>

Verástegui, C. R. (2018). *El ministerio público en la investigación del delito de la trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores*

de edad en la ciudad de Chiclayo [TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31713/verast_equi_chr.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zhulali, A. E. (2017). *Trata de personas: crimen de lesa humanidad* [Tesis de Licenciatura, Universidad católica santa maría la antigua]. Repositorio Institucional

https://www.fcomci.com/sites/default/files/u285/TRATA_DE_PERSONAS_Crimen_de_lesa_humanidad_versi%C3%B3nfinal_20817.pdf

Del Toro, R. O. (2012). *La vulnerabilidad de género en la trata de personas en situación de explotación sexual en Tijuana* [para obtener el grado de MAESTRO EN ESTUDIOS CULTURALES, El colegio de la frontera norte]. Repositorio Institucional

<https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2014/03/TESIS-Del-Toro-Ram%C3%ADrez-Oscar-Guillermo-MEC.pdf>

Congreso de diputados de España. (1995, 24 de noviembre). *Ley Orgánica 10/1995. Código Penal de España. Boletín Oficial del estado.* <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>

Corte Constitucional. (2001, 20 de julio). Ley 599 de 2000. *Código Penal Colombiano. Diario Oficial.* https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20130808_01.pdf

Díaz, B. (2013). Torruco, G. (2013). Martínez. H. (2013). Varela, R. (2013). *Metodología de investigación en educación médica La entrevista, recurso flexible y dinámico.* (Sistema de Información Científica Red de Revistas

Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal).
<https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>

Calduch, C. (2014). *Métodos y técnicas de investigación internacional*. (2ª Edición electrónica revisada y actualizada: Madrid – 2014).
<https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2018-03-01-Metodos%20y%20Tecnicas%20de%20Investigacion%20Internacional%20v2.pdf>

Sandoval, C. (2002, diciembre). *Investigación Cualitativa*.
<https://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/manual%20colombia%20cualitativo.pdf>

Londoño, B., Varón, A. y Luna, B. (2012). *El Delito de Trata de personas: Hacia la Aplicación de Estándares Internacionales para la Prevención, Judicialización, Protección y Asistencia Integral de las Víctimas en Colombia*. *Revista de Derecho*.
<https://www.redalyc.org/pdf/851/85123908008.pdf>

Della, C. (2014). *Aspectos fundamentales sobre la trata de personas. Algunas particularidades del caso argentino*. URVIO, *Revista Latinoamericana de Estudios de seguridad*.
<https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656543003.pdf>

Villalba, M. (2017). *Menores En Estado De Abandono Como Factor Causal De Trata De Personas En El Distrito De Tambopata, Provincia De Tambopata, Departamento De Madre De Dios*. [Tesis para obtener título profesional de abogado, Universidad Andina del Cusco].
http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1010/4/Melissa_Tesis_bac_hiller_2017_Part.1.pdf

Aguilar, M. (2008). *Trata De Personas y Su Influencia En La Investigación De Personas Desaparecidas*. [V Curso de Capacitación en Investigación de delitos Contra la Familia y Búsqueda de Personas Desaparecidas-2008,

Policía Nacional del Perú].

<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/224.pdf>

Lucea, A. (2015). *El Estado actual de la Trata de Personas Una Aproximación desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. [Tesis doctoral, Universidad zaragoza].

<https://zaguan.unizar.es/record/60601/files/TESIS-2017-019.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura. (2008). Recomendaciones Políticas Educativas en Base al Terse. <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/Recomendaciones-de-Politic-as-Educativas.pdf>

Orjuela, L., y Rodríguez, V. (2012). *Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil. Save the Children España*. https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia_sexual_contra_losninosylasninas.pdf

Carpizo, J. (2011). *Los Derechos Humanos: Naturaleza, Denominación y Características*. *Revista mexicana de derecho constitucional*. <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n25/n25a1.pdf>

Sánchez, S. M. (2017). Díaz, V. M. (2017). *El delito de trata de personas con fines de prostitución en el salvador* [trabajo de grado para obtener el título de licenciada en ciencias jurídicas, Universidad de el salvador]. Repositorio Institucional.

<http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/15034/1/tesis%20el%20delito%20de%20trata%20de%20personas%20con%20fines%20de%20prostituci.pdf>

Gonza, Q. J. (2016). *Políticas públicas del estado para la reintegración de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en la región puno – 2015* [para optar el título profesional de abogado, Universidad andina Néstor Cáceres Velásquez]. Repositorio Institucional. <http://190.116.50.21/bitstream/handle/UANCV/570/44433799.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Porras, G. M. (2012). *“Las víctimas de la trata de personas en necesidad de protección internacional en el Ecuador.”* [tesis de grado para la obtención del título de abogada de los tribunales y juzgados del Ecuador, universidad internacional del Ecuador]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/291/1/T-UIDE-0270.pdf>

Gonzales, V. F. (2015). Miranda, B. A. (2015). Mora, D. L. (2015). *Trata de personas: situación de las mujeres. realidad y desafíos en Costa Rica (2002-2013)* [Memoria de Seminario de Graduación para optar al grado de Licenciatura en Trabajo Social, Universidad de Costa Rica]. Repositorio Institucional. <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-l-2015-04.pdf>

Aragón, D. M. (2014). *La trata de niñas y mujeres jóvenes en la región puebla Tlaxcala: una indagatoria desde la crítica del desarrollo* [Tesis para la obtención del grado de maestra en desarrollo económico y cooperación internacional, Benemérita universidad autónoma de Puebla]. Repositorio Institucional. <http://www.eco.buap.mx/aportes/tesis/mdeci/2014/aragonmilen.pdf>

Rojas, Z. K. (2019). *El consentimiento de la víctima mayor de edad en el delito de trata de personas no es sustento de impunidad* [Tesis para optar el título de abogado, universidad Ricardo Palma]. Repositorio Institucional. https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/2663/T030_74822162_T%20%20%20ROJAS%20ZAMORA%20KATTYA%20ISABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Beltrán, C. S. (2015). *La aprobación de la ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas. ¿un avance en la protección de los derechos humanos de las personas guatemaltecas víctimas de trata?* [Previo a conferírsele el grado académico de Licenciada en ciencias jurídicas y sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala]. Repositorio Institucional. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_12791.pdf

Neira, N. G. (2015). *El Delito de trata de personas: Derechos de la víctima* [Trabajo de graduación previo a la obtención del título de magíster en derecho penal, Universidad de Azuay]. Repositorio Institucional. <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/5254/1/11634.pdf>

Fuentes, R. G. (2016). “*Análisis socio-jurídico de la vulnerabilidad de género en el delito de trata de personas en el estado de México*” [Tesis colectiva para obtener el título de licenciado en derecho, universidad autónoma del estado de México]. Repositorio Institucional. <https://core.ac.uk/download/pdf/80528583.pdf>

Riganti, M. (2017). *La criminalización del prostituyente en el delito de trata de personas, con fines de explotación sexual. Estudio desde una perspectiva feminista-abolicionista del derecho*. [Tesis de magister en derecho, universidad nacional del sur]. Repositorio Institucional. <http://bc2.uns.edu.ar/bitstream/123456789/4514/1/Tesis%20MAESTRIA%202017.pdf>

Tejada, O. (2016). *La trata de personas en el Perú, análisis y perspectiva*. Revista Oficial del Poder Judicial. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/246/301>

Martínez, D. y Hernández, G. (2014). *Trata de mujeres con fines de explotación sexual en Tlaxcala*. URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/1346/1765>

Dammert, G. (2020). *La trata de personas en los Andes: dinámicas socio-espaciales en las fronteras de Perú*. ÍCONOS Revista de ciencias sociales. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/4043/3421>

Nuñez, L. (2020). *La víctima del delito de trata de personas, desde una óptica del ser humano*. REVISTA DERECHO Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano. <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/95/83>

Aceros, J., Duque, T., Monsalve, Y. y Silva, A. (2021). *Percepción pública de la trata de personas Lecciones para la acción estatal y ciudadana en la prevención de la trata de personas en Santander. Revista Estudios Socio-Jurídicos.*

<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/9454/9837>

Lara, P., Monreal, G. y Sánchez, F. (2019). *Violencia de género y trata de personas con fines de explotación sexual. Vulnerabilidad de las mujeres inmigrantes en su paso por Melilla y norte de África. Revista de Ciencias Sociales* COLLECTIVUS.

<http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Collectivus/article/view/2418/2972>

Rodríguez, F. (2016). *Nivel de autoevaluación en adolescentes víctimas de trata y tráfico sexual que asisten a la defensoría de la niñez y adolescencia D-1 "Cotahuma" de la ciudad de la Paz. [Tesis]. Repositorio institucional.* <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/7081/TESIS%20RATA%20Y%20TRAFICO%20SEXUAL.Huendy.Rodriguez.Fernandez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ribas, C. y Annoni, D. (2015). *La protección a las víctimas de trata de personas en Brasil. Revista Opinión Jurídica Universidad de Medellín.* <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v15n29/v15n29a05.pdf>

López, C. (2017). *La desaparición forzada de personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: estudio de su evolución, concepto y reparación de víctimas. [Tesis para optar al Grado de Doctor]. Repositorio Institucional.* <https://eprints.ucm.es/id/eprint/43591/1/T39006.pdf>

Tapia, M. (2020). *El secuestro al paso como agravante del delito de secuestro y su necesaria regulación en el código penal peruano. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado]. Repositorio Institucional.*

<http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/1002/1/TESIS%20-%20JESUS%20TAPIA.pdf>

Jiménez, G. (2019). *Etiología de la trata de personas en Bucaramanga y normas jurídicas reguladoras para su erradicación*. Paper Preprint. <https://hal.archives-ouvertes.fr/hal-02293632/document>

ANEXOS

ANEXO 1.- MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE: Díaz Gamonal Edson Alan, Jara Cenepo Mitzie Yessenia
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ÁMBITO TEMÁTICO: Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas,
 Causas y Formas del Fenómeno Criminal

TÍTULO	
“Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019”	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Cuáles son las incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019?
Problema Específico 1	¿De qué manera influye la aplicación de la normal penal en la explotación sexual en menores?
Problema Específico 2	¿Es efectiva la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición en la violación de los derechos humanos ?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.
Objetivo Específico 1	Describir la aplicación de la normal penal en la explotación sexual en menores.
Objetivo Específico 2	Analizar la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición en la violación de los derechos humanos .
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	Las Incidencias de la Ineficacia legal estarían generando efectos jurídicos negativos en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, dado que, desde el momento de la denuncia de desaparición o secuestro, no se estaría aplicando de manera efectiva el apoyo correspondiente por parte de las autoridades hacia los agraviados, por lo cual seguirán incrementando sus víctimas.

<p>Supuesto Específico 1</p>	<p>La aplicación de la normal penal no se estaría realizando de manera correcta por parte de las autoridades y antes que se encargan de su aplicación y regulación, por lo cual seguirán existiendo con el paso de los días, más casos de explotación sexual en menores, vulnerando sus derechos y también perjudicando a las familias que no saben como afrontar la situación.</p>
<p>Supuesto Específico 2</p>	<p>La actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición no se estaría realizando de manera correcta, puesto que en muchos casos se deja transcurrir mucho tiempo para que recién se empiece a buscar a las personas como niños y adolescentes desaparecidos, dado que el tiempo es lo mas valioso en estos casos, por lo cual en casos de trata de personas se seguirá dando la Violación de los derechos humanos, de las víctimas y sus familias.</p>
<p>Categorización</p>	<p>Categoría 1: Víctimas de trata de personas Subcategorías 1: Explotación sexual en menores Subcategorías 2: Violación de los derechos humanos</p> <p>Categoría 2: Ineficacia legal Subcategorías 1: La aplicación de la normal penal Subcategorías 2: La actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición</p>
<p>MÉTODO</p>	
<p>Diseño de investigación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo
<p>Método de muestreo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Escenario de Estudio: Ámbito jurisdiccional de Lima Metropolitana. - Participantes: PNP, abogados, asistentes de función fiscal especialistas en derecho penal, ex juez y fiscal.
<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos - Técnica: Entrevista, encuestas y análisis documental. - Instrumento: Guía de entrevista, Guía de encuesta y Guía de análisis documental.
<p>Análisis cualitativo de datos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

INDICACIONES:

El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019, por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado:.

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL:

Analizar las incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

PREGUNTAS:

1. Desde su perspectiva y experiencia, ¿Cuáles considera usted, que son las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted, que es efectiva la protección que brindan las leyes actuales hacia las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual? ¿Por qué?

.....
.....



.....
.....

3. De acuerdo a sus conocimientos, explique usted, ¿Por qué, existiendo leyes que regulan el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, todavía se siguen produciendo casos nuevos?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Describir la aplicación de la norma penal en la explotación sexual en menores.

1. Para que diga, ¿Considera usted, que es eficaz la aplicación de la norma penal en casos de explotación sexual en menores?

.....
.....
.....
.....

2. De acuerdo a su criterio ¿Porqué considera que el delito de explotación sexual en menores es la forma mas común en la trata de personas?

.....
.....
.....
.....

3. ¿ Cuáles serían para usted los criterios adecuados para que se aplique de manera efectiva la norma penal en casos de explotación sexual?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición en la violación de derechos humanos.



1. **¿Considera usted, que las autoridades encargadas de resolver los casos de denuncias de secuestros o desaparición, proceden de manera oportuna y efectiva? ¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....

2. **Describa usted, ¿De qué manera, considera que afecta a la víctima , la violación de sus derechos humanos?**

.....
.....
.....
.....

3. **¿Considera usted, que las denuncias de secuestro o desaparición son un indicio de la comisión del delito de trata de personas? ¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....

ANEXO 3.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

INDICACIONES:

El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019, por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL:

Analizar las incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

PREGUNTAS:

- Desde su perspectiva y experiencia, ¿Cuáles considera usted, que son las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?

En estos casos este delito siempre actúan 2 o mas personas que se distribuyen roles a fin de evadir y ser identificados el " captador" siempre desaparece ya que con engaños contacto a la víctima y muchas veces hay Ineficacia porque desconocen su nombre y apellidos para poder identificarlos e investigarlos
- ¿Considera usted, que es efectiva la protección que brindan las leyes actuales hacia las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual? ¿Por qué?
No son efectivas, la protección en la ley esta , pero a veces las agravadas encubren al delincuente no dando su datos de identificación con la finalidad de no involucrarlos y de esta manera sustraerse de la investigación y persecución del delito

3.- ¿De acuerdo a sus conocimientos, explique usted, ¿Por qué, existiendo leyes que regulan el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, todavía se siguen produciendo casos nuevos?

Debido a que estos sujetos autores de delito siempre buscan a personas vulnerables, en estado de necesidad económica y moral y las agraviadas muchas veces por necesidad actúan y se acostumbran a este ritmo de vida, es mas en zonas mineras o de la selva es donde mas hay incidencia de estos casos muchas veces desconociendo que están protegidas por la ley penal

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Describir la aplicación de la norma penal en la explotación sexual en menores.

1. Para que diga, ¿Considera usted, que es eficaz la aplicación de la norma penal en casos de explotación sexual en menores?
La norma si es eficaz ya que si se lleva una adecuada investigación se sancionaria a los autores como cualquier delito en estos casos muchas veces los padres de la agraviadas contribuyen a favor de la delincuencia aduciendo que ellos ha autorizado el trabajo o salidad de sus hijos.
2. De acuerdo a su criterio ¿Porqué considera que el delito de explotación sexual en menores es la forma mas común en la trata de personas?
Porque esta relacionado con la madurez sexual de las personas y hay sujetos que declinan por tener relaciones sexuales con menores de edad y pues buscan donde se encuentran estos tipos de lugares o prostíbulos
3. ¿Cuáles serian para usted los criterios adecuados para que se aplique de manera efectiva la norma penal en casos de explotación sexual?

El estado tiene que actuar de manera cordinada con las demás instituciones y actuar de manera oportuna a fin de sancionar a los autores de este hecho , si bien es cierto existen convenios internacionales , pero esto no es suficiente, deberían tener condena todos los casos allí se tomara conciencia porque la mayoría se archivan

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

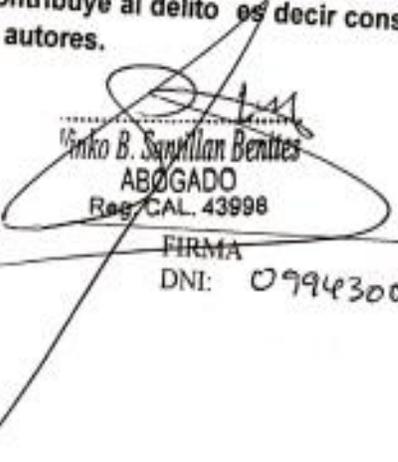
Analizar la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición en la violación de derechos humanos.



1. ¿Considera usted, que las autoridades encargadas de resolver los casos de denuncias de secuestros o desaparición, proceden de manera oportuna y efectiva? ¿Por qué?
Si, a veces estos casos nace a raíz de un operativa o intevencion deberian coordinar todas las autoridades a fin de prevenir erradicar este delito, procediendo de manera oportuna , antes del delito y no después, inclusive desde los hogares

2. Describa usted, ¿De qué manera, considera que afecta a la victima , la violación de sus derechos humanos?
El tener una relación sexual temprana cuando la menor no esta preparada esto repercute en su madurez psicológica y se esta tentando contra sus derechos fudamentales sobre todo a su libre desarrollo sexual y libertad sexual

3. ¿Considera usted, que las denuncias de secuestro o desaparición son un indicio de la comisión del delito de trata de personas? ¿Por qué?
No considero porque a veces tiene otros fines esos delitos y en estos casos especificos la víctima contribuye al delito es decir consiente el accionar delictivo hasta protegiendo a sus autores.


Yinka B. Sayulian Benites
ABOGADO
Reg. CAL. 43998

FIRMA

DNI: 09943004

ANEXO 3.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

INDICACIONES:

El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019, por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado: *Roy Junior Cuadra Pacheco*

Cargo: *Asistente Administrativo.*

Institución: *Ministerio Público*

OBJETIVO GENERAL:

Analizar las incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

PREGUNTAS:

1. Desde su perspectiva y experiencia, ¿Cuáles considera usted, que son las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?

Se podría considerar como incidencias que repercuten en la víctima, el daño psicológico, daño moral, traumas que se le generan, ante la existencia de vacíos legales.

2. ¿Considera usted, que es efectiva la protección que brindan las leyes actuales hacia las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual? ¿Por qué?

No, porque no se cumple el rol que le corresponde, las víctimas luego de pasar por un trauma como ese, siguen siendo desamparadas y no reciben la ayuda del Estado.

3. De acuerdo a sus conocimientos, explique usted, ¿Por qué, existiendo leyes que regulan el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, todavía se siguen produciendo casos nuevos?

Por la existencia de la demanda, clientes que solicitan el servicio y pagan grandes cantidades de dinero sin importar lo que sufren los menores abusados.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Describir la aplicación de la norma penal en la explotación sexual en menores.

1. Para que diga, ¿Considera usted, que es eficaz la aplicación de la norma penal en casos de explotación sexual en menores?

NO lo es puesto que no solo se vulnera a la víctima al ser obligado al trabajo forzado, violaciones y abuso sino por parte de sus leyes que lo protegen no es completa.

2. De acuerdo a su criterio ¿Porqué considera que el delito de explotación sexual en menores es la forma mas común en la trata de personas?

Por que es uno de los delitos con mayor demanda y clientes, además de la facilidad con la que captan a sus víctimas, mediante engaños, secuestros.

3. ¿Cuáles serían para usted los criterios adecuados para que se aplique de manera efectiva la norma penal en casos de explotación sexual?

Regirse a la norma establecida sin posarse los papeles, remover el tiempo para investigar los casos desde el inicio de la denuncia para que sea efectivo el resultado.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición en la violación de derechos humanos.

1. ¿Considera usted, que las autoridades encargadas de resolver los casos de denuncias de secuestros o desaparición, proceden de manera oportuna y efectiva? ¿Por qué?

NO, puesto que dejan transcurrir demasiado tiempo, además de su desinterés y falta de capacitación.

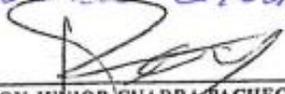


2. Describa usted, ¿De qué manera, considera que afecta a la víctima, la violación de sus derechos humanos?

Afecta de manera física, psicológicamente les genera traumas, a su derecho a la dignidad como ser humano.

3. ¿Considera usted, que las denuncias de secuestro o desaparición son un indicio de la comisión del delito de trata de personas? ¿Por qué?

Si, puesto que de ahí parte el inicio de toda una mafia encargada al tráfico de humanos, siendo secuestrados, captados y desaparecidos ante su familia para ser explotados sexualmente.


ROY JUNIOR CUADRA PACHECO
Asistente Administrativo

Primera Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de
Funcionarios de Lima - Segundo Despacho,
FIRMA
DNI:

42866637

ANEXO 3.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

INDICACIONES:

El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019, por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado: Paul Souza Hinojosa

Cargo: Abogado – Asistente administrativo

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL:

Analizar las incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

PREGUNTAS:

1. Desde su perspectiva y experiencia, ¿Cuáles considera usted, que son las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?

En cuanto a la ineficacia considero que se encuentra dentro de los mecanismos de acción en cuanto a la persecución y juzgamiento de los victimarios ya que muchos casos terminan siendo ineficaces ante la magnitud del problema.

2. ¿Considera usted, que es efectiva la protección que brindan las leyes actuales hacia las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual? ¿Por qué?

No, porque efectivamente, parece ser que la trata de personas se relaciona más con un tema de política criminal y represión penal que con un tema de derechos humanos.

3. De acuerdo a sus conocimientos, explique usted, ¿Por qué, existiendo leyes que regulan el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, todavía se siguen produciendo casos nuevos?

En cuanto a la protección de víctimas de trata, se puede resaltar la persecución penal del delito mismo que aún existe, puesto que no logran en muchos casos identificar al que somete estos actos, más solo a los cómplices, lo que dificulta la investigación y permite a los delincuentes cometer más delitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Describir la aplicación de la norma penal en la explotación sexual en menores.

1. Para que diga, ¿Considera usted, que es eficaz la aplicación de la norma penal en casos de explotación sexual en menores?

Si es eficaz, sin embargo, se debería aplicar la norma de manera correcta para así prevenir, sancionar y erradicar estos delitos para evitar que sigan incrementando, así como también reforzar la protección de la asistencia a las víctimas.

2. De acuerdo a su criterio ¿Por qué considera que el delito de explotación sexual en menores es la forma más común en la trata de personas?

Considero que se da por varios factores, uno que considero más relevante es la educación, como la influencia de la familia. Ya que la familia es la fuente esencial en formar a los niños y llenarlos de afecto. Mucho de estos casos estos sujetos recurren a niños abandonados o que se encuentran en total descuido.

3. ¿Cuáles serían para usted los criterios adecuados para que se aplique de manera efectiva la norma penal en casos de explotación sexual?

El estado tiene que adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, dañar, poner en peligro la vida de estas víctimas. Ya que se debería de reforzar para poder dar una fuerte condena que marque en ellos y tomen conciencia ya que mucho de estos terminan archivados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición en la violación de derechos humanos.



1. **¿Considera usted, que las autoridades encargadas de resolver los casos de denuncias de secuestros o desaparición, proceden de manera oportuna y efectiva? ¿Por qué?**

Si, porque deberían trabajar articuladamente generando estrategias de operativos para poder combatirlo.

2. **Describa usted, ¿De qué manera, considera que afecta a la víctima, la violación de sus derechos humanos?**

De mucho, porque desde ya se estaría sintiendo ignorado por las Leyes que puedan respaldar sus derechos. Por lo que esta persona como víctima no se sentiría segura.

3. **¿Considera usted, que las denuncias de secuestro o desaparición son un indicio de la comisión del delito de trata de personas? ¿Por qué?**

Si, por que es la forma mas común de estas personas para atrapar a los menores desprotegidos, secuestrándolos para luego venderlos y explotarlos sexualmente.


.....
PAUL SOUZA HINOSTROZA
Asesorante Administrativo
FIRMA Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de
DNI Funcionarios de Lima - Segundo Despacho
701 719918

ANEXO 3.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

INDICACIONES:

El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019, por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado: Carlos Alfredo Gutiérrez Ugáz.

Cargo: Jefe – Abogado.

Institución: Estudio Jurídico GUCA EIRL

OBJETIVO GENERAL:

Analizar las incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

PREGUNTAS:

1. Desde su perspectiva y experiencia, ¿Cuáles considera usted, que son las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?

En que no existe un equipo multidisciplinario capacitado especialmente para tratar a las víctimas de trata, pues muchas de ellas provienen de hogares disfuncionales, de pasados con malos tratos, etc y tienen una imagen propia venida a menos y consideran que su valor dentro de la sociedad es nulo, considero que el aspecto psicológico y emocional son los pilares para que una víctima de trata se recupere y reincorpore satisfactoriamente a la sociedad.

2. ¿Considera usted, que es efectiva la protección que brindan las leyes actuales hacia las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual? ¿Por qué?

No, pues de acuerdo lo expuesto en la respuesta anterior, el Estado no ha asignado los recursos necesarios para que una víctima de trata tenga el respaldo de un equipo multidisciplinario le asista en su recuperación física y mental.



3. De acuerdo a sus conocimientos, explique usted, ¿Por qué, existiendo leyes que regulan el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, todavía se siguen produciendo casos nuevos?

Porque es un mercado que tiene demanda mundial, es conocido que se mueven grandes sumas de dinero en torno a la trata de personas.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Describir la aplicación de la norma penal en la explotación sexual en menores.

1. Para que diga, ¿Considera usted, que es eficaz la aplicación de la norma penal en casos de explotación sexual en menores?

Considero que no existe efectividad de la norma penal, pues se debe entender que la finalidad es que la conducta deje de realizarse y eso en la práctica no se da.

2. De acuerdo a su criterio ¿Porqué considera que el delito de explotación sexual en menores es la forma mas común en la trata de personas?

Debido a la perturbación mental que tienen muchos seres humanos en tener intimidad con menores de edad, es sabido que pagan grandes cantidades e dinero para acceder a ello.

3. ¿ Cuáles serían para usted los criterios adecuados para que se aplique de manera efectiva la norma penal en casos de explotación sexual?

En primer lugar una norma penal con una sanción más drástica, el trabajo con un equipo multidisciplinario capacitado específicamente para esos casos con la finalidad que puedan recuperarse psicológicamente, emocionalmente y puedan reinserirse adecuadamente e la sociedad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición en la violación de derechos humanos.

1. ¿Considera usted, que las autoridades encargadas de resolver los casos de denuncias de secuestros o desaparición, proceden de manera oportuna y efectiva? ¿Por qué?

Considero que no, pues no existe un protocolo específico de actuación respecto de éstos casos, entonces, cada uno actúa de acuerdo a su criterio, en ese orden de ideas considero que debe existir un protocolo y una debida capacitación de las autoridades correspondientes para que intervengan de manera adecuada.

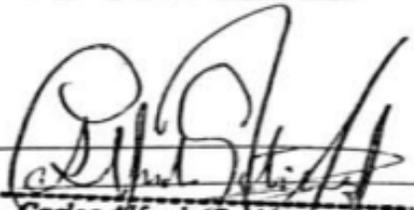


2. Describa usted, ¿De qué manera, considera que afecta a la víctima , la violación de sus derechos humanos?

En primer lugar afecta su autoestima y su mente, pues va a sentir que sus derechos no valen nada y que el Estado (quien debe protegerla) no muestra interés ni preocupación respecto de lo que le sucede.

3. ¿Considera usted, que las denuncias de secuestro o desaparición son un indicio de la comisión del delito de trata de personas? ¿Por qué?

Si, pues esas desapariciones deben conllevar a una exhaustiva investigación la misma que podría dar luces sobre el destino final de las personas desaparecidas. Y, cabe la posibilidad que las/los adolescentes secuestradas (os) o desaparecidas (os) sean víctimas del delito de trata de personas, no dejando de lado que el objeto de toda investigación es la obtención de la verdad material.



Carlos Alfredo Gutiérrez Ugás
ABOGADO
Reg. CALL. 5970

DNI: 18189162

ANEXO 3.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

INDICACIONES:

El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019, por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado: Rut Elizabeth Ucañay Arenas.

Cargo: Asistente en función fiscal – Abogada.

Institución: Ministerio Público.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar las incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

PREGUNTAS:

1. Desde su perspectiva y experiencia, ¿Cuáles considera usted, que son las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?

Este tipo de delito en muchos de los casos es minimizado o simplemente visto como proxenetismo, este flagelo se ha vuelto un gran negocio para los mafiosos ya que como crimen organizado no les afecta las sanciones por mas severas que sean porque en sí, los que caen son los captadores y los que trasladan, perjudicando a muchos niños y generándoles daños irreparables en muchos de los casos.

2. ¿Considera usted, que es efectiva la protección que brindan las leyes actuales hacia las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual? ¿Por qué?

No son efectivas ya que si lo fuese no se verían cada vez mas casos de este tipo de crimen organizado. Así mismo se espera que las autoridades y la población conjunta

pueda tomar cartas en el asunto ya que estamos incluso protegidos internacionalmente por la Asamblea General de Derechos Humanos, la ONU, etc.

3. De acuerdo a sus conocimientos, explique usted, ¿Por qué, existiendo leyes que regulan el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, todavía se siguen produciendo casos nuevos?

Esto sucede ya que en muchos de los casos las personas agraviadas no son concientes de los derechos fundamentales que como personas tenemos ya sean la libertad, integridad física, social y psicológica. De esta manera se llega incluso a encubrir a los delinquentes cayendo en chantajes y a la par entorpeciendo cualquier tipo de ayuda por parte de la ley.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Describir la aplicación de la norma penal en la explotación sexual en menores.

1. Para que diga, ¿Considera usted, que es eficaz la aplicación de la norma penal en casos de explotación sexual en menores?

La norma si es eficaz, lo que se requiere es llevar una adecuada investigacion y de esta manera se sancionaria a los autores de manera adecuada.

2. De acuerdo a su criterio ¿Porqué considera que el delito de explotación sexual en menores es la forma mas común en la trata de personas?

Todo viene relacionado con la madurez sexual de las personas, ya que en muchos de los casos declinan estos mismos por tener relaciones con menores de edad. Buscando así lugares clandestinos donde poder encontrar y caer en sus bajos instintos, por lo que la demanda de clientes sigue aumentando.

3. ¿Cuáles serian para usted los criterios adecuados para que se aplique de manera efectiva la norma penal en casos de explotación sexual?

Se tiene que actuar de una manera coordinada ya sea el estado, las autoridades pertinentes y el pueblo en conjunto para poder así evitar y poder sancionar de una manera oportuna a cada autor de estos hechos delictuales.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición en la violación de derechos humanos.

1. **¿Considera usted, que las autoridades encargadas de resolver los casos de denuncias de secuestros o desaparición, proceden de manera oportuna y efectiva? ¿Por qué?**

Si, en muchos de los casos se logra una buena intervencion y asi erradicar este delito, ya que en la mayoria de casos influye mucho en las mismas familias el poder prevenir de manera oportuna este delito.

2. **Describa usted, ¿De qué manera, considera que afecta a la víctima , la violación de sus derechos humanos?**

Segun los estudios sobre la materia permite afirmar que toda agresion perpetrada contra una persona repercute en su madurez psicologica, su libre desarrollo y libertad sexual.

3. **¿Considera usted, que las denuncias de secuestro o desaparición son un indicion de la comisión del delito de trata de personas? ¿Por qué?**

No considero, porque no siempre estos tipos de delitos son influenciados por delincuentes e incluso en mucho de los casos se logra ver como las victimas consienten el accionar delictivo.



RUTH ELIZABETH UCAY AY ARENAS
Asistente en Ejecución Fiscal
Primera Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
FIRMA
Oficinas de Lima
Segundo Despacho,
DNI: 1550204

ANEXO 3.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

INDICACIONES:

El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019, por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado: ALLISON CAROLINA López Solízano -

Cargo: ABOGADA

Institución: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES -

OBJETIVO GENERAL:

Analizar las incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

PREGUNTAS:

1. Desde su perspectiva y experiencia, ¿Cuáles considera usted, que son las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?

El tiempo que demoran estas fases de procedimientos judiciales es demasiado, a parte que protegen más los derechos del supuesto delinctor.

2. ¿Considera usted, que es efectiva la protección que brindan las leyes actuales hacia las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual? ¿Por qué?

No, porque se protegen más los derechos del propio imputado, que a la de la víctima, el tiempo de investigaciones es muy largo.

3. De acuerdo a sus conocimientos, explique usted, ¿Por qué, existiendo leyes que regulan el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, todavía se siguen produciendo casos nuevos?

Porque no han sido esm en revisar la normativa, sino
trabaja en hacerlo cumplir y ser más práctico en la
legislación.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Describir la aplicación de la norma penal en la explotación sexual en menores.

1. Para que diga, ¿Considera usted, que es eficaz la aplicación de la norma penal en casos de explotación sexual en menores?

NO es eficaz porque le dan varios beneficios a los
presuntos delincuentes, es preferible poner más
medidas e implementar leyes más contundentes.

2. De acuerdo a su criterio ¿Porqué considera que el delito de explotación sexual en menores es la forma mas común en la trata de personas?

Porque de todas maneras los menores de edad
son los grupos más vulnerables de la sociedad, de esta
manera los delincuentes se aprovechan y conocen sus derechos.

3. ¿Cuáles serían para usted los criterios adecuados para que se aplique de manera efectiva la norma penal en casos de explotación sexual?

A mi criterio se debe de revisar y hacer cumplir el
procedimiento penal y poner mayor presión al cumplimiento
de las mismas protegiendo así a los más vulnerables.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición en la violación de derechos humanos.

1. ¿Considera usted, que las autoridades encargadas de resolver los casos de denuncias de secuestros o desaparición, proceden de manera oportuna y efectiva? ¿Por qué?

NO porque el tiempo de espera para proceder a la
investigación o para iniciar la prisión preventiva es
muy lenta e ineficaz.



2. Describa usted, ¿De qué manera, considera que afecta a la víctima, la violación de sus derechos humanos?

Los derechos humanos son derechos inherentes y fundamentales para toda persona, sin importar su edad.
Al afectar estos derechos se vulnera enormemente al sujeto de derechos.

3. ¿Considera usted, que las denuncias de secuestro o desaparición son un indicio de la comisión del delito de trata de personas? ¿Por qué?

Sí, porque en esa manera es la forma más conocida y más fácil para estos delincuentes en incidir en este delito de trata de personas.


FIRMA

DNI: 73531639

ALISON CAROLINA LÓPEZ SOLÓRZANO.

ANEXO 3.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

INDICACIONES:

El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019, por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado: Jenner Anthony Santa Cruz Samama.

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Penal.

Institución: Ministerio Público.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar las incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

PREGUNTAS:

1. Desde su perspectiva y experiencia, ¿Cuáles considera usted, que son las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?

No es mi especialidad, pero como tiene relación con los delitos de Bien Jurídico libertad sexual, es la dificultad que las agraviada brinden una declaración completa, por temor a sus tratantes, por otro lado, que piensan que descubrirán su identidad. Desconocen de la existencia de las medidas de protección que se les puede brindar e incluso el apoyo de la Unidad de Asistencia Inmediata de Víctimas y Testigos (UAI/VT) del Ministerio Público. Por otro lado, el hecho que las personas que se dedican a ese negocio, aplican medios violentos y amenazantes a las víctimas y a sus familias, haciendo imposible conseguir una declaración en contra de la organización criminal, y en los pocos casos, solo se obtienen alias, sobre nombres, lugares del local, que no tienen licencia, contratos de alquiler, y otras dificultades, por los que se emplean técnicas especiales de investigación que nos brinda la Ley N° 30077 de Crimen Organización, como agente encubierto, el levantamiento del secreto de las comunicaciones y bancario, para a partir de ello empezar a recabar elementos objetivos, delimitar y precisar la organización criminal, sus actividades ilícitas y modo operativo.

2. **¿Considera usted, que es efectiva la protección que brindan las leyes actuales hacia las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual? ¿Por qué?**

A modo personal no. La norma habla de una protección integral, pero en la práctica solo tenemos que conseguir la prisión preventiva para reducir los alcances de la organización, por cuanto siempre el problema es económico y de la propia protegida, como personas es casi difícil de realizar una nueva vida (cambio de DNI, identidad, otro ambiente geográfico y/o cultural), lejos de la familia y amigos cercanos. Aun a ello, el tiempo temporal que debe ser como mínimo la duración de una investigación compleja (36 meses) y las audiencias judiciales y las posibles impugnaciones, que hacen que la protección sea ineficaz.

3. **De acuerdo a sus conocimientos, explique usted, ¿Por qué, existiendo leyes que regulan el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, todavía se siguen produciendo casos nuevos?**

Así como la droga, es un negocio de fácil operación, por que recurren mediante violencia, amenazas y propuestas económicas para captar mujeres, a quienes luego explotan sexualmente para obtener beneficios económicos. Vemos que el negocio no es la venta de productos o mercancías, donde se tenga que contar con un almacén o depósito, como tampoco seguridad permanente, gasto a proveedores, entre otros conceptos legales. Por el contrario, se brinda un servicio donde las mujeres, víctimas de las trata son explotadas y vistas como una mercancía.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Describir la aplicación de la norma penal en la explotación sexual en menores.

1. **Para que diga, ¿Considera usted, que es eficaz la aplicación de la norma penal en casos de explotación sexual en menores?**

No, por lo expuesto en la pregunta anterior.

2. **De acuerdo a su criterio ¿Porqué considera que el delito de explotación sexual en menores es la forma mas común en la trata de personas?**

Por que son más fáciles de doblegar mediante amenazas y violencia física. No tienen a sus familiares cercanos y también pueden ser convencidas por pequeñas sumas de dinero u ofertas de modelaje, televisión o farándula, siendo captadas y explotadas.

3. **¿ Cuáles serían para usted los criterios adecuados para que se aplique de manera efectiva la norma penal en casos de explotación sexual?**

Se tiene que dar una reestructuración completa. Dotar de una presupuesto mejorado para la Policía Especializada y las unidades de protección a víctimas y testigos, para que las medidas de protección reguladas en el CPP sean aplicadas no solo en la resolución judicial, sino materialmente.



OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición en la violación de derechos humanos.

- 1. ¿Considera usted, que las autoridades encargadas de resolver los casos de denuncias de secuestros o desaparición, proceden de manera oportuna y efectiva? ¿Por qué?**
Mediante resolución judicial se obtiene el inicio de una actividad especial de investigación, o el otorgamiento de medidas de protección a las víctimas de trata de personas. Sin embargo, la programación o realización de los operativos Fiscales-Policiales demora por falta de organización, presupuesto u otro índole.
- 2. Describa usted, ¿De qué manera, considera que afecta a la víctima , la violación de sus derechos humanos?**
A una víctima de trata de personas, se le afecta de manera completa, empezando con su dignidad como persona, su indemnidad sexual (menor) – libertad sexual (mayor de 14 años), la libertad personal, integridad personal, a la familia y vida privada.
- 3. ¿Considera usted, que las denuncias de secuestro o desaparición son un indicio de la comisión del delito de trata de personas? ¿Por qué?**
Para casos de menores de edad sí. Para personas de sexo femenino adultas, será un indicio si del contexto de la denuncia no hay un móvil aparente, porque si se sospecha de su actual pareja o ex enamorado, sería indicio de femicidio.

FIRMA
DNI: 46226630

ANEXO 3.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

INDICACIONES:

El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019, por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado: MARIA DE FATIMA VARGAS RIVAS

Cargo: ABOGADA

Institución: MINISTERIO DE LA MUJER – CEM

OBJETIVO GENERAL:

Analizar las incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

PREGUNTAS:

1. Desde su perspectiva y experiencia, ¿Cuáles considera usted, que son las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?

FALTAS DE CONOCIMIENTOS TECNICO – CIENTIFICO EN LA MANERA COMO SE ABORDA ESTE DELITO.

2. ¿Considera usted, que es efectiva la protección que brindan las leyes actuales hacia las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual? ¿Por qué?
NO SON EFECTIVAS EN SU TOTALIDAD, PUESTO QUE EXISTE UNA PROTECCIÓN SOLO EN EL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN DELICTIVA, MAS NO EN MOMENTOS POSTERIORES AL DELITO Y SIEMPRE EL ESTADO SE EXCUSA MENCIONANDO QUE ES POR "FALTA DE PRESUPUESTO"
3. De acuerdo a sus conocimientos, explique usted, ¿Por qué, existiendo leyes que regulan el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, todavía se siguen produciendo casos nuevos?

EN LA FECHA EXISTE TIPOS PENALES QUE PROTEGEN ENTRE OTROS LA DIGNIDAD HUMANA , ESTE FLAGELO SIEMPRE PRODUCIRA CASOS NUEVOS, EL HECHO DE IMPONER PENAS SEVERAS NO SIGNIFICA QUE FRENARA EL DELITO, ESO VA DEPENDER DEL ESTADO EN LAS FORMAS DE PREVENIR ESTE ILICITO PENAL.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Describir la aplicación de la norma penal en la explotación sexual en menores.

- 1. Para que diga, ¿Considera usted, que es eficaz la aplicación de la norma penal en casos de explotación sexual en menores?
LAS NORMAS COMO DIRECTRICES PROTOCOLOS SON CLARAS EN LA MEDIDA QUE ABORDAN EL TEMA SOBRE EL TRATAMIENTO Y CASTIGO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS .**
- 2. De acuerdo a su criterio ¿Porqué considera que el delito de explotación sexual en menores es la forma mas común en la trata de personas?
PORQUE GENERA ABUNDANTES DIVIDENDOS , GENERA SUFICIENTE GANANCIA PARA CONSEGUIR LOS MEDIOS Y CONTINUAR CAPTANDO MENORES CON FINES DE EXPLOTACIÓN.**
- 3. ¿ Cuáles serian para usted los criterios adecuados para que se aplique de manera efectiva la norma penal en casos de explotación sexual?
EL OPERADOR DEBE TENER EN CLARO CUALES SON LOS TIPOSPENALES SOBRE TODO ADECUAR LA CONDUCTA ILICITA Y ADECUARLO AL TIPO PENAL.LA FALTA DE CONOCIMIENTOSOBRE LA MATERIA PODRIA GENERAR IMPUNIDAD.**

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición en la violación de derechos humanos.

- 1. ¿Considera usted, que las autoridades encargadas de resolver los casos de denuncias de secuestros o desaparición, proceden de manera oportuna y efectiva? ¿Por qué?
EN ALGUNOS CASOS NO PROCEDEN DE MANERA EFICAZ DEBIDO AL DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS, EXISTE FALTA DE CAPACITACIÓN EN ESE CONTEXTO.**
- 2. Describa usted, ¿De qué manera, considera que afecta a la víctima , la violación de sus derechos humanos?**



GENERA UN TRAUMA PSICOLOGICO IRREVERSIBLE SIN CONTAR LA VULNERACIÓN EN ALGUNOCASOS DE SU INTEGRIDAD SEXUAL E INDEMNIDAD.

3. **¿Considera usted, que las denuncias de secuestro o desaparición son un indicio de la comisión del delito de trata de personas? ¿Por qué?**
_TENIENDO EN CUENTA LOS ELEMENTOS DE LA PRUEBA INDICIARIA (INDICIO- INFERENCIA LOGICA Y CONCLUSION INFERIDA) PUEDE CONSIDERARSE LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA COMO TRATA DE PERSONAS, ELLO DEPENDERA DEL ABORDAJE DEL CASO CONCRETO. EN CASO ARROJE UN INDIICIO PROBABLE DEL DELITO TIENE QUE COADYUVARSE CON OTRAS DILIGENCIAS TALES COMO EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE COMUNICACIÓN, SEGUIMIENTOS, VIGILANCIA, AGENTES ENCUBIERTOS OPERATIVOS DE REVELACIÓN DEL DELITO ENTRE OTROS.


María de Fatima Vargas Rivas
ABOGADA
Reg. C.A.L. 79731
MIMP-PNCVFS-CEM
Comisaria Bayovar

FIRMA
DNI:72924099

ANEXO 3.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

INDICACIONES:

El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019, por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL:

Analizar las incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

PREGUNTAS:

1. Desde su perspectiva y experiencia, ¿Cuáles considera usted, que son las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?

La vulneración a la víctima de manera física y psicológica se le genera un daño irreparable y no solo para ella sino también para sus seres queridos que no saben como afrontar la situación, mientras los delincuentes andan libre sin tener castigo alguno.

2. ¿Considera usted, que es efectiva la protección que brindan las leyes actuales hacia las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual? ¿Por qué?

No lo es, puesto que existe demasiado desinterés por parte de las autoridades que deben salvaguardar a los afectados, falta de capacitación y apoyo por parte del Estado.



3. De acuerdo a sus conocimientos, explique usted, ¿Por qué, existiendo leyes que regulan el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, todavía se siguen produciendo casos nuevos?

Considero por la existencia de diferentes factores, entre ellos el desconocimiento de las mismas víctimas para denunciar, en parte permiten que se les vulnere ya sea por que son amenazadas, la existencia de clientes como también el dinero que se mueve a diario con este delito.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Describir la aplicación de la norma penal en la explotación sexual en menores.

1. Para que diga, ¿Considera usted, que es eficaz la aplicación de la norma penal en casos de explotación sexual en menores?

No es eficaz, si bien esta ya tipificado en el cuerpo legal, todavía falta algunas modificaciones y una restructuración de las leyes para que sea efectiva y trabajar conjuntamente con las entidades encargadas de su cumplimiento.

2. De acuerdo a su criterio ¿Porqué considera que el delito de explotación sexual en menores es la forma mas común en la trata de personas?

Por que los menores son los mas vulnerables, fácil de engañar y hacer desaparecer de su familia para que los exploten sexualmente, ya que muchas veces no son conscientes de lo que les hacen y no saben como defenderse o donde refugiarse y confían en sus captores.

3. ¿Cuáles serían para usted los criterios adecuados para que se aplique de manera efectiva la norma penal en casos de explotación sexual?

La aplicación correcta de la norma penal, una organización por parte de las entidades, trabajar en conjunto, recibir capacitaciones constantes.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición en la violación de derechos humanos.

1. ¿Considera usted, que las autoridades encargadas de resolver los casos de denuncias de secuestros o desaparición, proceden de manera oportuna y efectiva? ¿Por qué?

No, por que su actuar es en parte irresponsable, además de no contar con los medios necesarios para que puedan realizar una investigación efectiva, es el Estado quien debe, aportar esta ayuda.



2. **Describa usted, ¿De qué manera, considera que afecta a la víctima, la violación de sus derechos humanos?**

Se le vulnera en su totalidad todos sus derechos, como el de la dignidad, su integridad la seguridad como persona de confiar en los demás, además del temor en rehacer su vida y muchos de los que son rescatados no pueden reponerse y se convierten en delincuentes.

3. **¿Considera usted, que las denuncias de secuestro o desaparición son un indicio de la comisión del delito de trata de personas? ¿Por qué?**

Considero que Sí, puesto que los menores de edad, en su mayoría no tendrían motivo alguno para huir de sus hogares, por lo que, lo que queda como resultado es el de la trata de personas

FIRMA

DNI: 42416451

SA 31398390

LEGUIA BOLIVAR Cristians E.
SI PNP

ANEXO 3.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

INDICACIONES:

El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019, por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado: Yvan Campos Salazar

Cargo: DIRECCIÓN DE TRATA DE PERSONAS

Institución: DIRINCRI

OBJETIVO GENERAL:

Analizar las incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

PREGUNTAS:

1. Desde su perspectiva y experiencia, ¿Cuáles considera usted, que son las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?

Considero que son el daño que se le va generar a la víctima y a los familiares que no saben de que manera llevar la situación.

2. ¿Considera usted, que es efectiva la protección que brindan las leyes actuales hacia las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual? ¿Por qué?

La protección que se le brinda a las victimas no es efectiva según mi punto de vista, puesto que a pesar de la existencia de las leyes todavía se sigue cometiendo abuso incluso por parte de la autoridad, ya sea por falta de apoyo, desinterés.

3. De acuerdo a sus conocimientos, explique usted, ¿Por qué, existiendo leyes que regulan el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, todavía se siguen produciendo casos nuevos?

Por la existencia de clientes, personas inescrupulosas que solicitan el servicio de menores, como hay dinero de por medio, esto hace que existan mas delincuentes capaces de hacer lo que sea sin importarle que son niños los que pagan las consecuencias.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Describir la aplicación de la norma penal en la explotación sexual en menores.

1. Para que diga, ¿Considera usted, que es eficaz la aplicación de la norma penal en casos de explotación sexual en menores?

Es eficaz en algunos casos puntuales, pero en general no da el resultado que debería.

2. De acuerdo a su criterio ¿Porqué considera que el delito de explotación sexual en menores es la forma mas común en la trata de personas?

Por que son los menores, mas propensos, mas debiles e indefensos, inocentes que no se dan cuenta del abuso que se comete en su contra, además de la igmorancia en algunos lugares que también personas adultas permiten el maltrato a sus hijos.

3. ¿Cuáles serían para usted los criterios adecuados para que se aplique de manera efectiva la norma penal en casos de explotación sexual?

Combatir el crimen en todas sus modalidades, trabajar de manera conjunta tanto el ministerio público y las comisarías con el Poder Judicial, además esta un gran problema la corrupción que apoya a estos criminales.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro o desaparición en la violación de derechos humanos.

1. ¿Considera usted, que las autoridades encargadas de resolver los casos de denuncias de secuestros o desaparición, proceden de manera oportuna y efectiva? ¿Por qué?

Proceden en la mayoría de los casos de manera tardía, y permiten que el delincuente pueda seguir delinquiendo, por falta de organización y capacitaciones.



2. Describa usted, ¿De qué manera, considera que afecta a la víctima , la violación de sus derechos humanos?

De una manera irreparable, en muchos casos nunca se reponen y llevan una vida llena de fracasos siendo todavía menores no pueden superar el trauma.

3. ¿Considera usted, que las denuncias de secuestro o desaparición son un indicio de la comisión del delito de trata de personas? ¿Por qué?

Considero que si, puesto que los menores de edad no tienen motivos para escaparse de sus hogares como lo son en el caso de algunas personas adultas, por lo que se asume que se encuentran recluidos en un lugar en contra de su voluntad y se puede considerar la trata de personas.

FIRMA:

DNI:

CIP. 31563954

IVAN LAYRO CAMPOS SALAZAR

302 PNP.

ANEXO 4.- VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca
 I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Díaz Gamonal, Edson Alan, Jara Cenepo, Mitzie Yessenia.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 04 de octubre del 2021.

Luca Aceto

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 48974953

Telf.: 910190409

ANEXO 5.- VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llontop, Pedro Pablo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores del Instrumento: Díaz Gamonal, Edson Alan, Jara Cenepo, Mitzie Yessenia.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 25 de noviembre del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO
DNI 09803311 Telf. 983278657

ANEXO 6.- VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Wenzel Miranda, Eliseo Segundo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guia de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Díaz Gamonal, Edson Alan, Jara Cenepo, Mitzie Yessenia.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

sí
95%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Lima, 04 de Noviembre del 2021.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 09940210. Telf.:992303480

ANEXO 7.- GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

Objetivo General: Analizar las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

AUTORES: Díaz Gamonal Edson Alan, Jara Cenepo Mitzie Yessenia.

FECHA: 03 de noviembre del 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Tejada, O. (2016). La trata de personas en el Perú, análisis y perspectiva. Revista Oficial del Poder Judicial. http://revistass.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/264/301</p>	<p>El delito de trata de personas, implica un comportamiento prohibido relacionado con el proceso de captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de una persona, en el territorio de la República o de paso por el país, con fines de explotación u otro (sic) fines ilegales de este mismo carácter, pudiendo reputarse válidamente, a propósito, como una nueva forma de esclavitud, un delito transnacional y hasta un crimen de lesa humanidad al violentar con su perpetración Derechos Humanos consagrados, específicamente la libertad, la dignidad, la seguridad personal, el acceso a la justicia, el derecho a no ser sometido a la esclavitud, la servidumbre, los trabajos forzosos, el derecho a no ser sometido a torturas, el derecho a no ser objeto de violencia por motivos de género, la libertad de circulación, la salud física y mental, el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la seguridad social y el derecho a no ser vendido ni ser objeto de comercio.</p>	<p>El delito de trata de personas, implica un comportamiento prohibido pudiendo reputarse válidamente, a propósito, como una nueva forma de esclavitud, un delito transnacional y hasta un crimen de lesa humanidad al violentar con su perpetración Derechos Humanos consagrados, específicamente la libertad, la dignidad la seguridad personal, el acceso a la justicia, el derecho a no ser sometido a la esclavitud, la servidumbre, los trabajos forzosos, el derecho a no ser sometido a torturas.</p>	<p>El delito de trata de personas es uno de los delitos que vulneran de manera significativa a las personas que son víctimas, como la vulneración de sus derechos fundamentales considerado incluso como un crimen de lesa humanidad, son considerados como el derecho a la libertad, la dignidad la seguridad personal, el acceso a la justicia, el derecho a no ser sometido a la esclavitud la servidumbre, los trabajos forzosos y el derecho a no ser sometido a torturas.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

Objetivo General: Analizar las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

AUTORES: Díaz Gamonal Edson Alan, Jara Cenepo Mitzie Yessenia.

FECHA: 03 de noviembre del 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Martínez, D. y Hernández, G. (2014). Trata de mujeres con fines de explotación sexual en Tlaxcala. URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad. https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/1346/1765</p>	<p>La trata no es un fenómeno reciente, pero se ha convertido en una práctica de explotación extrema donde los sujetos son convertidos en mercancías, se los deshumaniza y por tanto se los desecha cuando su ciclo de explotación disminuye o termina, cuando ya no generan las mismas ganancias para los explotadores. Lo anterior es posible debido a la interrelación que se ha generado entre el patriarcado, en donde ya las mujeres tenían un lugar subordinado, y el capitalismo vía la acumulación por desposesión, que convirtió a las mujeres de objetos a mercancía como en el caso de la trata en su modalidad de explotación sexual. Si bien es cierto que el tratamiento de esta actividad como delito es necesario, también lo es que no puedan dejarse otros ámbitos presentes que hacen tal fenómeno tan complejo.</p>	<p>La trata no es un fenómeno reciente, sin embargo se ha convertido en una práctica de explotación extrema, en donde las víctimas no son vistas como seres humanos sino como mercancías, de manera que al cumplir su periodo de trabajo son desechados, o cuando no les genera a los victimarios las mismas ganancias, incluso en algunos casos pierden la vida, y los que sobreviven quedan en el total abandono, comparándose con el patriarcado en el cual las mujeres tenían un lugar subordinado al de los hombres y el capitalismo que convirtió a las mujeres de objetos a mercancías como es en el caso de explotación sexual.</p>	<p>La trata no es un fenómeno reciente, sin embargo se ha convertido en una práctica de explotación extrema, en donde las víctimas no son vistas como seres humanos sino como mercancías de manera que al cumplir su periodo de trabajo son desechados, o cuando no les genera a los victimarios las mismas ganancias, incluso en algunos casos pierden la vida y siguen cometiendo este tipo de delito en el transcurso del tiempo.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

Objetivo General: Analizar las incidencias de la ineficacia legal en la protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

AUTORES: Díaz Gamonal Edson Alan, Jara Cenepo Mitzie Yessenia.

FECHA: 03 de noviembre del 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Dammert, G. (2020). La trata de personas en los Andes: dinámicas socio-espaciales en las fronteras de Perú. ÍCONOS Revista de ciencias sociales. https://revistas.flacsandes.edu.ec/iconos/article/view/4043/3421</p>	<p>La vulnerabilidad que supone la migración puede ser uno de los determinantes para la captación de las víctimas como también puede resultar funcional a la retención forzosa de las mismas en la dinámica de explotación. Los circuitos que involucran el área fronteriza Perú-Ecuador dan cuenta de cómo la vulnerabilidad propia de ser un ciudadano en movimiento constituye un factor facilitador para la captación de víctimas. Del mismo modo, los circuitos que involucran el área fronteriza Perú-Bolivia muestran cómo es que dicha vulnerabilidad puede ser aprovechada por los victimarios como mecanismo de retención de las víctimas.</p>	<p>La vulnerabilidad de los inmigrantes puede ser uno de los determinantes para la captación de las víctimas como también puede resultar funcional a la retención forzosa de las mismas en la dinámica de explotación. Los circuitos que involucran el área fronteriza Perú-Ecuador dan cuenta de cómo la vulnerabilidad propia de ser un ciudadano en movimiento constituye un factor facilitador para la captación de víctimas.</p>	<p>El hecho de que muchas personas tengan la intención de migrar a otros países con las esperanzas de mejorar el futuro para sus seres queridos, es lo que va facilitar a estos delincuentes a que puedan delinquir al ser personas vulnerables en otro país.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

Objetivo Específico 01: Describir la aplicación de la norma penal en la explotación sexual en menores.

AUTORES: Díaz Gamonal Edson Alan, Jara Cenepo Mitzie Yessenia.

FECHA: 03 de noviembre del 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Congreso de la República del Perú. (2016, mayo). <i>Decreto legislativo N° 635. Código Penal</i>. Diario Oficial el peruano. File:///C:/Users/User/Downloads/49260_7000102684_04-04-2021_215833_pm_GUI-A-NORMAS_APA_7_Edicion%20(10).pdf</p>	<p>Artículo 153-B. Explotación sexual El que, mediante violencia, amenaza u otro medio, obliga a una persona a ejercer actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años. Si el agente comete el delito mediante engaño, manipulación u otro condicionamiento, se aplicará la misma pena del primer párrafo. La pena privativa de libertad será no menor de quince ni mayor de veinte años, cuando: 1. El agente tiene a la víctima bajo su cuidado o vigilancia por cualquier motivo, o mantiene con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder o cualquier otra circunstancia que la impulse a depositar su confianza en él. 2. El agente comete el delito en el ámbito del turismo, en el marco de la actividad de una persona jurídica o en el contexto de cualquier actividad económica de vulnerabilidad.</p>	<p>Artículo 153-B. Explotación sexual El que, mediante violencia, amenaza u otro medio, obliga a una persona a ejercer actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años. Si el agente comete el delito mediante engaño, manipulación u otro condicionamiento, se aplicará la misma pena del primer párrafo. La pena privativa de libertad será no menor de quince ni mayor de veinte años, cuando: 1. El agente tiene a la víctima bajo su cuidado o vigilancia por cualquier motivo, o mantiene con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder o cualquier otra circunstancia que la impulse a depositar su confianza en él. 2. El agente comete el delito en el ámbito del turismo, en el marco de la actividad de una persona jurídica o en el contexto de cualquier actividad económica de vulnerabilidad.</p>	<p>Con respecto a la explotación sexual: El que, mediante violencia, amenaza u otro medio, obliga a una persona a ejercer actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años. Si el agente comete el delito mediante engaño, manipulación u otro condicionamiento, se aplicará la una pena no menor de diez ni mayor de quince años.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

Objetivo Específico 01: Describir la aplicación de la norma penal en la explotación sexual en menores.

AUTORES: Díaz Gamonal Edson Alan, Jara Cenepo Mitzie Yessenia.

FECHA: 03 de noviembre del 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Núñez, L. (2020). La víctima del delito de trata de personas, desde una óptica del ser humano. REVISTA DERECHO Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano.</p> <p>http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/95/83</p>	<p>Si bien es cierto, el Perú en los últimos años ha venido implementando normativamente estrategias de lucha contra la trata de personas, pero del análisis de las mismas se advierte que están hechas con un pensamiento juspositivista pleno, con un contenido frío en relación a la víctima, acogiendo quizá un criterio meramente sancionador, sin considerar la necesidad asistencial o protectora que requiere esa persona que fue vulnerada, atentando contra los bienes más preciados con que cuenta todo ser humano, como son su libertad, su dignidad, entre otros, por otro lado, se tiene que, en el supuesto de haber sido rescatada de las garras de los tratantes, estos no permitirán que la víctima se desligue fácilmente de ellos, así que inicialmente buscarán entablar contacto por cualquier vía con la víctima, a efecto de convencerla de que retorne, en el caso de tener una respuesta negativa, utilizaran la violencia psicológica, con amenazas en contra de la víctima misma, así como de los familiares de ésta.</p>	<p>Como es de conocimiento a pesar de la existencia de estrategias para mitigar la cantidad de casos nuevos que se dando e trata de personas no se ha cumplido con lo que se esperaba no se han obtenido los resultados esperados, como bien se menciona a pesar de la existencia de normas esto se da, con un contenido frío en relación a la víctima, acogiendo quizá un criterio meramente sancionador, sin considerar la necesidad asistencial o protectora que requiere esa persona que fue vulnerada.</p>	<p>Como es de conocimiento a pesar de la existencia de estrategias para mitigar la cantidad de casos nuevos que se dando e trata de personas no se ha cumplido con lo que se esperaba no se han obtenido los resultados esperados, como bien se menciona a pesar de la existencia de normas esto se da, con un contenido frío en relación a la víctima, acogiendo quizá un criterio meramente sancionador, sin considerar la necesidad asistencial o protectora que requiere esa persona que fue violentada.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

Objetivo Específico 01: Describir la aplicación de la norma penal en la explotación sexual en menores.

AUTORES: Díaz Gamonal Edson Alan, Jara Cenepo Mitzie Yessenia.

FECHA: 03 de noviembre del 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Lara, P., Monreal, G. y Sánchez, F. (2019). Violencia de género y trata de personas con fines de explotación sexual. Vulnerabilidad de las mujeres inmigrantes en su paso por Melilla y norte de África. Revista de Ciencias Sociales COLLECTIVUS.</p> <p>http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/collectivus/article/view/2418/72972</p>	<p>Los factores que nos permiten diferenciar ambos conceptos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consentimiento: El tráfico ilegal de personas implica su consentimiento a ponerse en manos de la red de traficantes. La trata de seres humanos nunca es consentida o, de haber mediado consentimiento inicial, se ha producido mediante coacción, engaño o abuso. • Explotación: El tráfico ilegal de personas termina con la llegada de los traficados a su destino. La trata de seres humanos implica una posterior explotación de las víctimas con la finalidad de obtener beneficios económicos. • Transnacionalidad: El tráfico ilegal de personas es siempre transnacional mientras que la trata de seres humanos puede producirse entre distintas zonas de un mismo país. 	<p>Como factores que permiten diferenciar ambos conceptos con respecto a la trata de personas, tenemos el consentimiento que es el tráfico ilegal de personas lo cual va implicar el que permitan y se pongan a disposición de los tratantes, la explotación lo que va involucrar que, luego de producirse e consentimiento que fue con lo que inicio, engaño o con abuso, el tráfico ilegal de personas termina con la llegada de las personas a su destino final, lo que conlleva a que empiecen con un vida llena de maltrato sexual y mental.</p>	<p>Finalmente, como factores que explican conceptos sobre la trata de personas tenemos, primero el consentimiento que se basa en engaños ya sea mediante coacción, entre otros para que posteriormente exploten a las víctimas sexualmente, una vez llegado al lugar en el que se les hará trabajar de manera forzosa.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

Objetivo Específico 02: Analizar la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro desaparición en la violación de los derechos humanos.

AUTORES: Díaz Gamonal Edson Alan, Jara Cenepo Mitzie Yessenia.

FECHA: 03 de noviembre del 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Aceros, J., Duque, T., Monsalve, Y. y Silva, A. (2021). Percepción pública de la trata de personas Lecciones para la acción estatal y ciudadana en la prevención de la trata de personas en Santander. Revista Estudios Socio-Jurídicos. http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/9454/9837</p>	<p>La víctima del delito de trata de personas, resulta sui géneris en relación a las víctimas de delitos comunes, considerando que la víctima de trata pierde dominio sobre su manifestación de voluntad, durante y después del acontecimiento, distinguiéndose, entre el victimario y la víctima, una relación de sometimiento, el quebrantamiento a sus derechos humanos como ingrediente habitual, la vulnerabilidad de una víctima de trata, es un elemento con que cuentan favorablemente las organizaciones criminales, dando espacio a la autoincriminación, como medio de aliviar o pretender desvanecer el sentimiento de culpa.</p>	<p>considerando que la víctima de trata pierde dominio sobre su manifestación de voluntad, durante y después del acontecimiento, distinguiéndose, entre el victimario y la víctima, una relación de sometimiento, el quebrantamiento a sus derechos humanos como ingrediente habitual, la vulnerabilidad de una víctima de trata, es un elemento con que cuentan favorablemente las organizaciones criminales dando espacio a la autoincriminación, como medio de aliviar o pretender desvanecer el sentimiento de culpa.</p>	<p>La víctima de trata de personas pierde dominio sobre su manifestación de voluntad, durante y después del acontecimiento, existiendo entre el victimario y la víctima, una relación de sometimiento, el quebrantamiento a sus derechos humanos, la vulnerabilidad de una víctima de trata, es un elemento con que cuentan favorablemente las organizaciones criminales dando espacio a la autoincriminación, como medio de aliviar o pretender desvanecer el sentimiento de culpa.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

Objetivo Específico 02: Analizar la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro desaparición en la violación de los derechos humanos.

AUTORES: Díaz Gamonal Edson Alan, Jara Cenepo Mitzie Yessenia.

FECHA: 03 de noviembre del 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
López, C. (2017). La desaparición forzada de personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: estudio de su evolución, concepto y reparación de víctimas. [Tesis para optar al Grado de Doctor]. Repositorio Institucional. http://eprints.ucm.es/id/eprint/43591/1/T3900 6.pdf	El papel de los órganos del sistema interamericano de protección de los derechos humanos en la lucha contra la desaparición forzada ha sido protagónico. En efecto, la Comisión IDH no sólo fue el primer órgano internacional en denunciar este fenómeno, sino que fue la encargada de iniciar su conceptualización jurídica; por su parte, a la Corte IDH le correspondió decidir -en sede judicial- los primeros casos sobre desaparición forzada de personas. En conjunto, a estos dos órganos internacionales les correspondió enfrentar la grave situación de los desaparecidos como consecuencia de las dictaduras. Esta es la razón, por la cual, se vieron abocados no sólo a conceptualizar los elementos de la desaparición forzada de personas como violación a los derechos humanos, sino también la construcción del concepto de víctima y las modalidades de reparación.	La función que deben cumplir los órganos de sistema internamericano de protección de derechos humanos es la lucha contra la desaparición, en este caso la desaparición forzada, puesto que se debe enfrentar esta situación que todavía no tiene una solución efectiva, puesto que continua vulnerando los derechos humanos, como el derecho a la libertad personal ya que en muchos casos también este tipo de delito se relaciona con la trata de personas con uno de sus fines que es la explotación sexual.	La función que deben cumplir los órganos de sistema internamericano de protección de derechos humanos es la lucha contra la desaparición, en este caso la desaparición forzada, puesto que se debe enfrentar esta situación que todavía no tiene una solución efectiva, puesto que continua vulnerando los derechos humanos, como el derecho a la libertad personal ya que en muchos casos también este tipo de delito se relaciona con la trata de personas con uno de sus fines que es la explotación sexual.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Incidencias de la ineficacia legal en protección de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, Lima 2019.

Objetivo Específico 02: Analizar la actuación de las autoridades ante denuncias de secuestro desaparición en la violación de los derechos humanos.

AUTORES: Díaz Gamonal Edson Alan, Jara Cenepo Mitzie Yessenia.

FECHA: 03 de noviembre del 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Tapia, M. (2020). El secuestro al paso como agravante del delito de secuestro y su necesaria regulación en el código penal peruano. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado]. Repositorio Institucional. http://Repositorio.udch.edu.pe/Bitstream/UDCH/1002/1/TESIS%20-%JESUS%20%TAPIA.pdf</p>	<p>El delito de secuestro es aquel que vulnera el bien jurídico libertad e integridad física, psicológica y moral, delito del cual se desprender el hecho jurídico del secuestro al paso, que es la privación ilegal de la libertad con la finalidad de apropiarse ilegalmente de los bienes patrimoniales de la persona que se ve afectada por el delito en estudio. Al existir diversos casos de secuestro al paso que se han ido produciendo en nuestra realidad nacional de manera progresiva, es necesario que se regule la misma a través de la incorporación del hecho ocurrido en la realidad como agravante del delito de secuestro al paso, pues en estos hechos lo que ocurre es que los sujetos activos privan por cierta cantidad de horas a los sujetos pasivos con la finalidad de apropiarse de sus bienes muebles.</p>	<p>El delito de secuestro es uno de los que vulnera el derecho a la libertad y a la integridad física, psicológica y moral, ya sea para apropiarse de bienes patrimoniales como extramatrimoniales siendo en muchos de los casos explotación sexual, y ante la existencia de distintos casos de secuestro que se producen en la actualidad y de manera progresiva, es necesario que se pueda cambiar esta situación.</p>	<p>El delito de secuestro es uno de los que vulnera el derecho a la libertad y a la integridad física, psicológica y moral, ya sea para apropiarse de bienes patrimoniales como extramatrimoniales siendo en muchos de los casos explotación sexual, y ante la existencia de distintos casos de secuestro que se producen en la actualidad y de manera progresiva, es necesario que se pueda cambiar esta situación, dado que son las autoridades quienes tienen el deber de salvaguardar a los ciudadanos para así evitar que sigan cometiéndose este tipo de delitos.</p>

ANEXO 8.- VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca
 I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis de fuente documental.
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Díaz Gamonal, Edson Alan, Jara Cenepo, Mitzie Yessenia.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 04 de octubre del 2021.

Luca Aceto

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: 48974953 Telf.: 91019040

ANEXO 9.- VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llontop, Pedro Pablo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis de fuente documental.
- 1.4. Autores del Instrumento: Díaz Gamonal, Edson Alan, Jara Cenepo, Mitzie Yessenia.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 25 de noviembre del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO
DNI 09803311 Telf. 983278657

ANEXO 10.- VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Wenzel Miranda, Eliseo Segundo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis de fuente documental.
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Díaz Gamonal, Edson Alan, Jara Cenepo, Mitzie Yessenia.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si
95%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Lima, 04 de Noviembre del 2021.


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 09940210. Telf.:992303480